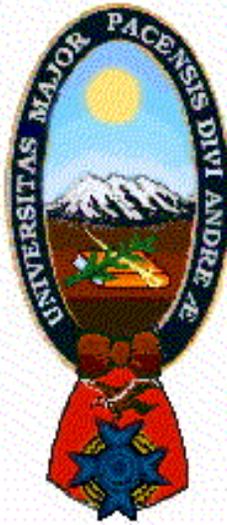


UNIVERSIDAD "MAYOR DE SAN ANDRÉS"
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA: CONTADURÍA PÚBLICA



TRABAJO DIRIGIDO

**AUDITORIA DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO
DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS DE LA GESTION 2007
EN LA ADMINISTRACION CENTRAL DE LA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES**

POSTULANTE:

ALFARO RAMOS CHARLES HENRY

CHAVEZ AJATA MIGUEL ANGEL

TUTOR:

LUIS FERNANDO PEREZ VARGAS

GESTIÓN – 2009

LA PAZ

DEDICATORIA

A Dios: Por su infinita bondad y porque no nos abandona nunca
A mis Padres: Manuel Alfaro y Calixta Ramos por el cariño y afecto que me brindan
A mis Hermanos: Janette y Roger por el apoyo y estímulo permanente.

Charles Henry Alfaro Ramos

Quiero expresar mi agradecimiento
A mi Madre: Adela Ajata quien con su empeño logro mi formación
A mi querida esposa: Jeaneth Altamirano por su apoyo incondicional
A mi Amado Hijo: Franco Chavez.

Miguel Angel Chavez Ajata

INDICE

PAG.

CAPITULO 1

MARCO INSTITUCIONAL

1.	UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES	1
1.1	ANTECEDENTES	1
1.2	ASPECTOS LEGALES E INSTITUCIONALES	2
1.3	MISION Y VISION INSTITUCIONAL	2
1.4	OBJETIVOS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES	3
1.5	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES	5
2.	DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA	5
2.1	OBJETIVOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO	5
3.	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	5
3.1	ANTECEDENTES DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	5
3.2	OBJETIVOS DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	5
3.3	MISION Y VISION DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	6
3.4	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	6

CAPITULO 2

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.	IDENTIFICACION DEL PROBLEMA	7
2.	FORMULACION DEL PROBLEMA	7
3.	SISTEMATIZACION DEL PROBLEMA	7
4.	JUSTIFICACION	8

4.1	JUSTIFICACION TEORICA	8
4.2	JUSTIFICACION METODOLOGICA	8
4.3	JUSTIFICACION PRACTICA	8
5.	OBJETIVOS	9
5.1	OBJETIVO GENERAL	9
5.2	OBJETIVO ESPECIFICO	9
6.	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	10
6.1	ASPECTOS METODOLOGICOS DE INVESTIGACION	10
6.2	TIPOS DE ESTUDIO	10
6.2.1	DESCRIPTIVO	10
6.2.2	EXPLICATIVO	10
6.3	METODO DE INVESTIGACION	11
6.3.1	NIVEL DE CONOCIMIENTO DE DESCRIPCION	11
6.3.2	NIVEL DE CONOCIMIENTO EXPLICATIVO	11
6.3.3	FUENTES Y TECNICAS DE RECOLECCION DE INFORMACION	11
6.4	ENTREVISTAS CUALITATIVAS	12

CAPITULO 3

MARCO REFERENCIAL

1.	MARCO CONCEPTUAL	12
1.1	AUDITORIA	12
1.2	AUDITORIA FINANCIERA	12
1.3	AUDITORIA OPERATIVA	13
1.4	AUDITORIA INTERNA	14

1.5	AUDITORIA ESPECIAL	14
1.6	AUDITORIA DE CONFIABILIDAD	14
1.7	AUDITORIA DE RECURSOS PROVENIENTES AL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS	15
1.8	AUDITORIA GUBERNAMENTAL	15
1.9	AUDITORIA DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACION Y CONTROL (SAYCO)	16
1.10	AUDITORIA AMBIENTAL	17
1.11	AUDITORIA FORENSE	17
1.12	AUDITORIA DE SEGUIMIENTO	18
CAPITULO 4		
SISTEMA DE CONTROL INTERNO		
1.	DEFINICION	18
2.	PROPOSITO DEL CONTROL INTERNO	18
3.	QUE ES EL CONTROL INTERNO	19
4.	CLASIFICACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	19
4.1	EL CONTROL INTERNO PREVIO	20
4.2	EL CONTROL INTERNO POSTERIOR	20
5.	LIMITACIONES DEL CONTROL INTERNO	21
6.	ENFOQUE CONTEMPORANEO DEL CONTROL INTERNO	21
6.1	AMBIENTE DE CONTROL	21
6.2	ANALISIS DE RIESGO	22
6.3	ACTIVIDADES DE CONTROL	22
6.4	INFORMACION Y COMUNICACIÓN	23

6.5	SUPERVISION	24
-----	-------------	----

CAPITULO 5

MARCO LEGAL

1.	LEY N° 1178 SISTEMA DE ADMINISTARCION Y CONTROL GUBERNAMENTAL	24
1.1	ANTECEDENTES	24
1.2	APLICACIÓN	25
1.3	OBJETIVOS	26
1.4	SISTEMAS DE ADMINISTRACION Y CONTROL	26
1.5	ENFOQUE MODERNO	27
2.	DECRETO SUPREMO 23318-A REGLAMENTO DE LA RESPONSABILIDAD POR LA FUNCION PUBLICA	28
2.1	ANTECEDENTES	28
2.2	OBJETIVOS	28
2.3	CLASES DE RESPONSABILIDAD	28
2.3.1	RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	28
2.3.2	RESPONSABILIDAD EJECUTIVA	28
2.3.3	RESPONSABILIDAD CIVIL	29
2.3.4	RESPONSABILIDAD PENAL	29
3.	DECRETO SUPREMO 23215 REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	29
3.1	ANTECEDENTES	29
3.2	OBJETIVOS	29
4.	NORMAS BASICAS DE CONTROL INTERNO	30
4.1	ANTECEDENTES	30

4.2	OBJETIVO	30
4.3	APLICACIÓN	30
5.	NORMAS DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL (NAG)	31
5.1	OBJETIVOS	31
5.2	APLICACIÓN	31
6.	REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACION FONDOS IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS	31
6.1	DEFINICION Y PRINCIPIOS	31
6.2	CONCEPTO	32
6.3	OBJETIVOS DEL REGLAMENTO	32
6.4	AMBITO DE APLICACIÓN	32
6.5	NIVEL NORMATIVO DEL REGLAMENTO	33
7.	LEY DE HIDROCARBUROS	33
7.1	APLICACION	33
7.2	PAGO DE REGALIA, RETRIBUCIONES Y PARTICIPACIONES DEL ORGANO OPERADOR Y EJECUTOR	33
8.	DECRETO SUPREMO N° 28421	34
8.1	DISTRIBUCION DEL IMPUESTO DIRECTO ALOS HIDROCARBUROS	34
9.	RESOLUCION HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 362/07	35
9.1	APLICACIÓN	35
10.	DECRETO SUPREMO N° 28701	36
10.1	CONCEPTO	36
11.	LEY 843	36

CAPITULO 6

AUDITORIA SUJETA A DEFENSA

1.	GENERALIDADES	37
2.	OBJETIVO DE LOS RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS	37
3.	PROCESO DE AUDITORIA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION Y CONTROL	38
3.1	RELEVAMIENTO DE INFORMACION	38
3.2	PLANIFICACION DEL TRABAJO	39
3.3	ANALISIS DEL DISEÑO DE LA AUDITORIA DEL TRATAMIENTO CONTABLE DE LOS RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS	39
3.4	COMPROBACION DE FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORIA DEL TRATAMIENTO CONTABLE DE LOS RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS	39
3.5	CONCLUSION Y PRESENTACION DEL RESULTADO DE LA AUDITORIA DEL TRATAMIENTO CONTABLE DE LOS RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS	41
4.	OBJETIVO DE LA EVALUACION DEL CONTROL INTERNO	41
4.1	IDENTIFICACION DE ERRORES POTENCIALES	41
4.2	IDENTIFICACION DE FACTORES QUE AFECTAN EL RIESGO DE ERRORES POTENCIALES	42
5.	INFORME DEL AUDITOR INTERNO	42
5.1	INFORME A EMITIR	42

CAPITULO 7

DESARROLLO DEL TRABAJO REALIZADO

1.	MEMORANDUM DE PLANIFICACION DE AUDITORIA	43
----	--	----

1.1	TERMINOS DE REFERENCIA	43
1.2	NATURALEZA DEL TRABAJO	43
1.3	OBJETO DE LA AUDITORIA	43
1.4	OBJETIVO DE LA AUDITORIA	43
1.5	ALCANCE DEL TRABAJO	44
1.6	METODOLOGIA	44
2.	TRANSFERENCIA DE FONDOS DE RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO ALOS HIDROCARBUROS	45
3.	NORMAS, PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES A SER APLICADAS EN EL DESARROLO DEL TRABAJO	45
4.	INFORMACION SOBRE ANTECEDENTES Y OPERACIONES DEL IDH	47
4.1	ANTECEDENTES DE LOS RECURSOS DEL IDH	47
4.2	PRINCIPALES RESPONASBLES DEL SISITEMA OPERATIVO DE LOS RECURSOS DEL IDH	48
4.3	NATURALEZA DE LAS OPERACIONES	49
5.	AMBIENTE DE CONTROL	49
6.	RIESGO DE AUDITORIA	50
7.	ENFOQUE DE AUDITORIA	52
8.	MARCO LEGAL Y OBJETIVO DE LA UMSA	52
8.1	LEY N° 1178 DE ADMINISTRACION Y CONTROL GUBERNAMENTALES	52
8.1.1	APLICACIÓN	53
8.1.2	SISTEMAS DE ADMINISTRACION Y CONTROL	53
8.2	LEY 3058-HIDROCARBUROS	54
8.3	DECRETO SUPREMO N° 28421DE 21 DE OCTUBRE DE 2005	54

9.	OBJETIVOS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES	56
10.	METODOS DE OPERACIONES	58
11.	FACTORES ANORMALES QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD	59
12.	INJERENCIA DE LA ENTIDAD TUTORA Y OTRAS ENTIDADES RELACIONADAS EN LAS DECISIONES DE LA ENTIDAD	59
13.	SALDO DE LOS RECURSOS DEL IDH AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007	60
14	FUENTE DE RECURSOS	60
14.1	SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERA CONTABLE	60
14.2	SISTEMA DE PRESUPUESTOS	61
14.3	SISTEMA DE TESORERIA	61
15	AMBIENTE DE CONTROL	62
15.1	PERCEPCION SOBRE LA FILOSOFIA, ACTITUD Y COMPROMISO DE LA GERENCIA, LA EFECTIVIDAD DE LOS SISTEMAS DE CONTROL	62
15.2	ORGANISACION GERENCIAL, ANALISIS DE LA ESTRUCTURA DE DELEGACION DE AUTORIDAD Y ASIGNACION DE RESPONSABILIDADES, SEGREGACION DE FUNCIONES.	62
15.3	RIESGO DE CONTROL	62
15.4	RIESGO INHERENTE	63
16.	ENFOQUE DE AUDITORIA ESPERADO	65
17.	PROCEDIMIENTOS DE LA REVISION DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DIRECTO ALOS HIDROCARBUROS	66
18.	CONSIDERACIONES SOBRE SIGNIFICATIVIDAD Y MUESTREO	66

18.1	CONSIDERACIONES SOBRE SIGNIFICATIVIDAD	66
19.	APOYO DE AUDITORIA INTERNA Y TRABAJOS REALIZADOS POR FIRMAS CONSULTORAS EXTERNAS	67
20.	LEGAJOS	67
21	ADMINISTRACION DEL TRABAJO	67
21.1	PRESUPUESTO DE TIEMPO	67
21.2	PRESUPUESTO DE HORAS	68

CAPITULO 8

INFORME

1.	ANTECEDENTES, OBJETIVO, OBJETO, ALCANCE Y METODOLOGIA	68
1.1	ORDEN DE TRABAJO	68
1.2	OBJETO	69
1.3	OBJETIVO	69
1.4	ALCANCE	69
1.5	METODOLOGIA	70
1.6	NORMAS, PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES LEGALES APLICADAS EN EL DESARROLLO DEL TRABAJO	70
2.	RESULTADOS DEL EXAMEN	72
2.1	INSUFICIENTE RESPALDO DE COMPROBANTES DE EGRESOS DEL IDH	72
2.2	CONTRATOS NO SE ENCUENTRAN PROTOCOLIZADOS	74
2.3	INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE TRABAJO	76
2.4	EMISION DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS CON DEMORA	79
2.5	TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL IDH	82

2.6	GASTOS INELEGIBLES	85
2.7	FALTA DE EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION EN LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES	88
2.8	DIFERENCIA ENTRE LOS SALDOS DE LA CUENTA BANCOS IDH Y LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTO	91
2.9	DEFICIENTE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS DEL IDH EN GESTION 2007	95
2.10	FALTA DE CERTIFICAION EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS	97
2.11	FALTA DE COINCIDENCIA DE INFORMACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DE TESORO UNIVERSITARIO Y EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS	99
2.12	SALDOS DE LOS RECURSOS DE IDH NO FUERON TRANSFERIDOS A LA ADMINISTRACION CENTRAL	102

CAPITULO 9

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1.	CONCLUSIONES	105
2.	RECOMENDACIONES	105

INTRODUCCION

En vista de que una institución pública tiene las mismas necesidades que una empresa privada de contar con una información útil, confiable y oportuna, para el efecto la **“Auditoria de Recursos Provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos de la gestión 2007 en la Administración Central de la Universidad Mayor de San Andrés”**, establecerá si se ha cumplido con las disposiciones legales aplicables, las obligaciones contractuales y si el caso amerita, estableceremos indicios de responsabilidad para la función pública.

El Trabajo Dirigido será desarrollado en la Unidad de Auditoria Interna de la Universidad Mayor de San Andrés, la cual tiene el propósito de mejorar el grado de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y licitud de la gestión administrativa de la entidad.

Sobre la base de los resultados obtenidos del examen, se emitirá un informe Preliminar y un Informe Complementario en función a los descargos presentados por los involucrados y que el mismo esté sustentado con la opinión legal del Departamento Jurídico y que este conforme a la Guía de Responsabilidad por la función pública de la Contraloría General de Republica.

La normatividad del Trabajo Dirigido, tendrá un marco teórico y un marco práctico, con la supervisión de los profesionales de la Unidad de Auditoria Interna, de la Universidad Mayor de San Andrés y revisado por el tutor del trabajo, para establecer las metodologías, normas y procedimientos aplicables en el desarrollo del Trabajo, respetando, el Código de Ética del Auditor Gubernamental.

CAPITULO 1

MARCO INSTITUCIONAL

1. UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES

1.1 ANTECEDENTES

La Universidad Mayor de San Andrés fue creada por Decreto Supremo de fecha 25 de Octubre de 1830 con el nombre de Universidad Menor de San Andrés de La Paz durante La presidencia del Mariscal Andrés de Santa Cruz inaugurando sus actividades el 30 de noviembre de 1830. Un año mas tarde por la ley de la Asamblea Constituyente alcanzo el grado de Universidad Mayor de San Andrés de La Paz de Ayacucho.

El primer carcelario de la Universidad fue Manuel Gregorio Indaburo (1932 al 1941) y el primer Consejo Universitario presidido por Indaburo, estuvo compuesto por Don José Manuel Loza, Crispín Diez Gutiérrez y Avelino Murgia.

La Universidad Mayor de San Andrés de La Paz consta de 3 periodos:

- Desde la fundación (25 de octubre de 1830) hasta la revolución de junio de 1930.
- La Universidad Semi autónoma o autarquica desde la revolución (junio de 1930) hasta el Rectorado de Don Ormachea Zalles (junio 1936).
- La Universidad plenamente autónoma desde (junio 1936) hasta nuestros días.

La Universidad Mayor de San Andrés es una institución de Educación Superior, autónoma y gratuita que forma parte de la Universidad Boliviana en igual jerarquía que las demás universidades, en el sentido establecido por la Constitución Política del Estado en sus artículos 185 al 187, el acta de Constitución de la Universidad Boliviana y el Estatuto Orgánico.

1.2 ASPECTOS LEGALES E INSTITUCIONALES

La base de su constitución es la organización democrática y la decisión soberana de la comunidad universitaria compuesto por docentes y estudiantes, quienes en forma paritaria conforman todas las instancias de decisión y de gobierno universitario. El fundamento de la estructura institucional de la UMSA está definido por el Estatuto Orgánico, aprobado en el primer congreso interno realizado el año 1988.

1.3 MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL

MISIÓN

Es formar profesionales idóneos de reconocida calidad y excelencia académica con conciencia crítica y capacidad de crear, adaptar, transformar la ciencia y la tecnología universal para el desarrollo y proceso nacional. Promover la investigación científica y los estudios humanísticos, difundir y acrecentar el patrimonio cultural así como contribuir a la defensa de soberanía del país.

VISIÓN

Visión de la universidad:

- Contribuir a la creación de una conciencia nacional, partiendo del conocimiento de la realidad de dependencia opresión y explotación del país en la perspectiva de su integración y de libre determinación nacional.
- Formar profesionales idóneos en todas las áreas del conocimiento científico, humanístico, tecnológico y cultural, que respondan a las necesidades de desarrollo nacional y regional y estén dotados de conciencia crítica.
- Asimilar, crear y desarrollar la ciencia y la tecnología mediante la investigación objetiva de la realidad, para su transformación.
- Identificar el que hacer científico-cultural con los intereses populares, integrándose a ellos en la lucha por la liberación nacional.
- Organizar y mantener institutos destinados al desarrollo cultural, técnico y social de los trabajadores.

1.4 OBJETIVOS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

Los objetivos de la Universidad Mayor de San Andrés son los siguientes:

- a) Planificar y coordinar las actividades académicas de investigación científico-técnica de interacción social para establecer un sistema orgánico de la educación superior del país.
- b) Contribuir a la elaboración de planes y mejoramiento universitario económico y promoción social para superar las actuales condiciones nacionales y regionales, en relación con la realidad política y cultural del país.

- c) Crear las condiciones para la investigación y el análisis científico de la realidad boliviana, promoviendo la más amplia libertad académica.
- d) Propender a la información científica y humanística del profesional, con un hondo sentido histórico.
- e) Investigar, enriquecer la cultura nacional y popular en todas sus manifestaciones.
- f) Defender los recursos humanos y naturales del país
- g) Promover el perfeccionamiento pedagógico, científico y profesional del docente universitario.
- h) Contribuir a la planificación y a la formulación de políticas para la integración del sistema educativo nacional.
- i) Cumplir su misión social, fundamentalmente a través de la interacción social, como medio de identificar la universidad con el público.
- j) Asumir la defensa de los principios básicos que inspiran y sustentan la existencia de la Universidad Boliviana, así como organizar la acción conjunta de las Universidades en caso de amenaza o de intervención al régimen de la autonomía.
- k) Fortalecer los vínculos de las Universidades Bolivianas con las de América Latina y con todas las Universidades y centros culturales del mundo.
- l) Generar ingresos propios, captar recursos y distribuirlos para fomentar el crecimiento de las Universidades del sistema.

1.5 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS (Ver Anexo 1)

2. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

2.1 OBJETIVOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Planificar, asesorar, coordinar y organizar las actividades financieras, considerando el origen y destino de los recursos económicos, a partir del establecimiento de directrices, sistemas y metodologías a fin de obtener una gestión administrativa financiera más eficiente.

3. UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA U.M.S.A.

3.1 ANTECEDENTES DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

De acuerdo al Art. 15 de la ley 1178 de Administración y Control Gubernamental aprobada el 20 de julio de 1990, la Unidad de Auditoria Interna realiza las siguientes actividades:

- Evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los Sistemas de Administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos: determinar la Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros; analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones.

3.2 OBJETIVOS DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Es un examen profesional, objetivo y sistemático de las operaciones y actividades realizadas por la Unidad de Auditoria Interna que tiene por objetivo:

- Evaluar el control interno implantado en la UMSA y emitir opinión sobre los mismos.
- Evaluar la eficiencia y efectividad de los Sistemas de Administración y control gubernamentales, a través de las auditorias SAYCO.
- Emitir opinión sobre la confiabilidad de registros y estado financieros.
- Realizar exámenes de auditoria operativa, especiales, ambiental de proyectos de inversión pública.
- Asesorar a la máxima autoridad ejecutiva.

3.3 MISIÓN Y VISIÓN DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

MISIÓN

Evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos en cada una de sus auditorias.

VISIÓN

Examinar las operaciones o actividades ya realizadas por la entidad, a fin de calificar la eficiencia de los sistemas de administración y control interno.

3.4 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA. (Ver Anexo 1)

CAPITULO 2

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La administración de los recursos de los Impuestos Directos a los Hidrocarburos en la Administración Central por razones desconocidas, presenta desviaciones y excepciones en los estados financieros distorsionando algunas afirmaciones; exposición, objetividad, integridad y exactitud.

2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Qué factores provocan o contribuyen a la vigencia de un control ineficiente en los recursos de los Impuestos Directos a los Hidrocarburos en los estados de la Administración Central?

3. SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA

- Evaluar el control interno de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos. (Entrevista - Flujograma)
- Definir el riesgo de auditoria de los recursos del IDH.
- Análisis de riesgos de los recursos del IDH.
- Programa de auditoria.
- Ejecución y Comunicación de resultados de los recursos del IDH

4. JUSTIFICACION

4.1 JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

Las deficiencias, desviaciones y excepciones que se detecten en la evaluación de los recursos del IDH requieren realizar y aplicar procedimientos de auditoria para emitir una opinión sobre el objeto de auditoria. La distorsión que provoca su presentación en estados financieros.

4.2 JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

Descriptiva, para el relevamiento del sistema de control interno, mediante la técnica de flujos de proceso, mediante los cuales describiremos los procesos relativos a la percepción de ingresos propios, ingresos por transferencias del TGN, egresos con recursos propios, y egresos con recursos provenientes del TGN; pago de salarios con recursos de la administración central y con recursos propios; adquisición de activos fijos; gastos de mantenimiento, y otros.

Analítica, para evaluar el cumplimiento de los procedimientos de control interno señalados en el anterior punto.

Descriptiva y analítica para el desarrollo de las verificaciones de los saldos de los diferentes estados financieros mencionados en el párrafo de Alcance (pruebas sustantivas).

4.3 JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

Las deficiencias de control interno y los riesgos de auditoria permiten definir un enfoque de auditoria que se ejecutará mediante un programa de auditoria que

incluye procedimientos para cumplir el objetivo del examen. Es decir la ejecución de la auditoria de los recursos del IDH.

5. OBJETIVOS

5.1 OBJETIVO GENERAL

Emitir una opinión sobre la confiabilidad de los saldos de recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos al 31 de diciembre de 2007.

5.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Evaluar el control interno de la cuenta recursos del IDH
- Detectar desviaciones y excepciones en la administración de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos.
- Realizar pruebas analíticas sobre saldos de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos.
- Sobre la base de la evaluación del examen, sugerir la correcta administración de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos.
- El cumplimiento del reglamento Interno de Administración Fondos IDH de la UMSA, aprobado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N°338/06. 338/06 del 5 de julio de 2006
- Verificar si los estados financieros al 31 de diciembre de 2007 presentan la ejecución de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos de acuerdo al D.S. N° 28421.

6. METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

6.1 ASPECTOS METODOLÓGICOS DE INVESTIGACIÓN

Se considera apropiado el enfoque Cualitativo - Inductivo ya que tomando en cuenta la dinámica de las funciones, tareas y practicas que realizamos, este ayudara a no generalizar de manera intrínseca para obtener significativas (bajo la ley de la probabilidad) sino fundamentar en el marco de un proceso inductivo (Explorar, Observar, Describir y luego generar teorías). Que nos conduce de lo particular a lo General.

6.2 TIPOS DE ESTUDIO

6.2.1 DESCRIPTIVO

Citado por Hernández Fernández y Baptista 2003 los estudios descriptivos miden, evalúan o recolectan datos sobre diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno a investigar. Eso con el fin de recolectar toda la información que obtengamos para llegar al resultado de la investigación. Mide y evalúa diversos aspectos, dimensiones o componentes de fenómenos a investigar.

6.2.2 EXPLICATIVO

Estos estudios son los encargados de explicar porque ocurre uno o más fenómenos, las condicionasen las que este fenómeno se presenta en las variables que se puedan relacionar. Este tipo de investigaciones se realiza con una estructura mayor. Busca encontrar las razones o causas que provocan ciertos fenómenos.

6.3 METODO DE INVESTIGACION

6.3.1 NIVEL DE CONOCIMIENTO DE DESCRIPCIÓN

Descriptivo, analítico y ambos. Se describen todos los elementos inherentes al tema como los conceptos que sustentan el trabajo, así como los aspectos detectados a través del diagnostico realizado.

6.3.2 NIVEL DE CONOCIMIENTO EXPLICATIVO

Cuyos resultados del diagnostico, muestren cambios de vital importancia para luego llegar a conclusiones respecto al como llegar a una mejor administración de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos.

6.4 FUENTES Y TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

- Estados financieros consolidados.
- Documentos de Tesoro Universitario.
- Documentos del Dpto. Contabilidad.

Es una técnica de recolección de datos (denominada también observación de Campo, observación directa u observación participante). En este caso se deberá efectuar una verificación de la documentación existente.

6.4.1 ENTREVISTAS CUALITATIVAS

Para el presente trabajo se harán entrevistas personales de forma preliminar a funcionarios de las, diferentes unidades que darán un marco referencial importante de los procedimientos de control que existe en la institución.

CAPITULO 3

MARCO REFERENCIAL

1. MARCO CONCEPTUAL

1.1 AUDITORIA

Es el examen objetivo y sistemático de las operaciones financieras y administrativas, realizado por profesionales independientes, con posterioridad a su ejecución, con la finalidad de evaluarlas, verificarlas y elaborar un informe que contenga observaciones, conclusiones, recomendaciones y, el correspondiente dictamen cuando corresponda.

Una auditoria, comprende una revisión metódica y un examen objetivo de lo auditado, incluyendo la verificación de información específica según lo determina el auditor o lo establece la práctica profesional general.

1.2 AUDITORIA FINANCIERA

La auditoria financiera es un examen sistemático y objetivo de evidencia que incluye:

- La auditoria de Estados Financieros, cuyo objeto de emitir una opinión a si los estados financieros de la entidad auditada presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación patrimonial y financiera de la entidad, los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, de conformidad con los principios y normas dictadas por el órgano rector del sistema de Contabilidad Integrada o con principios de contabilidad generalmente aceptadas, si fuera el caso.

- La información financiera se encuentra presentada de acuerdo con criterios establecidos o declarados expresamente.
- La entidad auditada ha cumplido requisitos financieros específicos.
- El control interno relacionado con la presentación de informes y/o salvaguarda de activos, ha sido diseñado implantando para lograr los objetivos.

1.3 AUDITORIA OPERATIVA

La Auditoria operativa es el examen posterior profesional, objetivo y sistemático de la totalidad o parte de las operaciones de una entidad, proyecto, programa, sus unidades integrantes u operaciones específicas, para determinar su grado de efectividad, economía, eficacia, formular recomendaciones para mejorar dichas actividades y emitir un informe respecto a las operaciones evaluadas.

El objetivo de la Auditoria Operativa es expresar una opinión independiente con el propósito de suministrar información útil para la rendición de cuentas por su función para facilitar la toma de decisiones.

1.4 AUDITORIA INTERNA

La Auditoria Interna es una función independiente y objetiva de control, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones dentro de una organización, a través de un examen objetivo, sistemático, disciplinado y profesional de sus operaciones financieras y/o administrativas, efectuada con posterioridad a su ejecución como un servicio a la gerencia por personal de una unidad de Auditoria Interna completamente independiente de dichas operaciones, con la finalidad de examinarlas, verificarlas, evaluarlas, tendientes a ayudar a la organización a cumplir sus objetivos aportando

un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficiencia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

1.5 AUDITORIA ESPECIAL

La auditoria especial es el examen realizado en cualquier momento, sobre una operación o grupo de operaciones específicas de una entidad, proyecto, programa o parte de su información financiera, con un fin determinado.

El propósito de la auditoria especial es expresar una opinión independiente sobre el cumplimiento de disposiciones legales, aplicables y obligaciones contractuales y si corresponde establecer indicios de responsabilidad por la función pública.

1.6 AUDITORIA DE CONFIABILIDAD

La auditoria de confiabilidad es un examen exhaustivo que se realiza a los Registros y Estados Financieros de la gestión anterior por la unidad de Auditoria Interna de la Entidad.

El propósito de esta auditoria es emitir una opinión sobre los registros y Estados Financieros.

1.7 AUDITORIA DE RECURSOS PROVENIENTES AL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS

Su tarea se dirige al control posterior y así evaluar los resultados de la gestión en orden al cumplimiento de las metas y objetivos de una organización, logrando una correcta utilización de los recursos financieros y que la adquisición de bienes y servicios se realice en cantidad y calidad apropiadas y de acuerdo a las necesidades del momento.

1.8 AUDITORIA GUBERNAMENTAL

La auditoria gubernamental es un examen objetivo, independiente, imparcial sistemático y profesional de las actividades financieras, administrativas y operativas y ejecutadas por las entidades publicas, con la finalidad de:

- Verificar el grado de eficiencia y eficacia de los sistemas de administración y de los controles internos implantados.
- Opinar sobre la contabilidad de los registros contables y operativos.
- Dictaminar sobre la razonabilidad de los estados financieros.
- Evaluar los resultados de las operaciones en términos de efectividad, eficiencia y economía

La auditoria gubernamental coadyuvará en el mejoramiento de la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del estado; en la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos; de los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los

resultados de su gestión y en la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos del estado.

1.9 AUDITORIA DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACION Y CONTROL (SAYCO)

La Auditoria de los sistemas de administración y control, es el examen profesional, objetivo y sistemático de las operaciones y actividades realizadas por una entidad, proyecto o programa para determinar el grado de cumplimiento y eficacia de:

- Los sistemas utilizados para programar, organizar, ejecutar y controlar las operaciones.
- La información producida por los sistemas y su pertinencia confiabilidad y oportunidad.
- La reglamentación básica de cada sistema y su implantación.
- La normativa secundaria emitida por cada entidad.
- Los mecanismos de control interno y posterior incorporados en los sistemas.

Este análisis o evaluación forma parte de la auditoria de los registros contables y operativos, de la auditoria financiera y de la auditoria operacional, pero también puede ser realizada de manera específica o exclusiva.

Los auditores deben incluir en su informe los comentarios sobre los resultados de la evaluación y las recomendaciones pertinentes para mejorar la eficacia y la eficiencia de dichos sistemas.

1.10 AUDITORIA AMBIENTAL

La auditoria ambiental gubernamental es el examen objetivo y metodológico de evidencia, cuyos propósitos son: emitir una opinión independiente sobre la eficacia de los sistemas de gestión ambiental y/o el desempeño ambiental los resultados de

la gestión ambiental; y recomendar acciones orientadas a mejorar los aspectos examinados.

1.11 AUDITORIA FORENSE

Se considera una alternativa para combatir la corrupción, porque permite que un experto emita ante los jueces, conceptos u opiniones de valor técnico, para facilitar el actuar de la justicia, especialmente en lo relativo a la vigilancia de la gestión fiscal y a la solución de discrepancias legales. Uno de los elementos que mas favorece a la corrupción, es la impunidad. Para evitar que esto suceda, dentro de la investigación se ha recurrido a los peritajes como una actividad procesal y de asistencia legal, bajo un encargo judicial, elaborada por personas diferentes a las partes del proceso, altamente calificadas por sus conocimientos técnicos, artísticos o científicos, mediante el cual se suministran al juez razones para la formación de su convencimiento respecto de ciertos hechos cuya percepción o entendimiento escapan a las aptitudes del común de las personas. ¹.

1.12 AUDITORIA DE SEGUIMIENTO

El trabajo de auditoria, no termina mientras no se realice el seguimiento a la implantación a las recomendaciones contenidas en los informes, con el objeto de asegurar razonablemente el cumplimiento de las mismas para mejorar los sistemas de administración y control y/o la actividad examinada.

¹ FUENTE: Un Enfoque Prospectivo de Gabriel Vela Quiroga

CAPITULO 4

SISTEMA DE CONTROL INTERNO

1. DEFINICIÓN

El control interno comprende el plan de organización y todos los métodos coordinados y medidas adaptadas dentro de una Empresa para:

- Salvaguardar sus activos (Bienes o Patrimonio)
- Controlar la exactitud y confiabilidad de sus datos contables
- Promover la eficiencia operativa
- Alentar la adhesión a las políticas gerenciales establecidas

2. PROPÓSITO DEL CONTROL INTERNO

- Lograr el cumplimiento de los planes, programas y presupuestos institucionales, con eficiencia y economía, dentro de un marco de cumplimiento de las normas legales y su concordancia con los objetivos, políticas y metas propuestas.
- Asegurar la rendición de cuenta oportuna y transparente de los servidores públicos por los objetivos, forma y resultados del uso de los recursos públicos.
- Proteger de irregularidades el patrimonio la información de la entidad.

3. QUE ES EL CONTROL INTERNO

El control interno es:

- Un sistema integrado por todos los niveles de la organización, por sus planes, proyectos, programas y normas
- Una cultura organizacional
- Autocontrol y auto evaluación permanente
- Planear y evaluar con herramientas adecuadas
- Administrara riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos
- Optimizar los recursos de la organización
- Liderizar procesos de mejoramiento y de cambio en la organización
- Dar cuenta de lo bueno antes de dar a conocer los errores

4. CLASIFICACIÓN DEL SISTEMA DEL CONTROL INTERNO

El Decreto Supremo N° 23215 de 22 de julio de 1992 aprobó el reglamento que regula el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales a la Contraloría General de la Republica como órgano rector del control gubernamental y autoridad superior de auditoria del Estado. ²

En el articulo 10 del mencionado decreto se indica que el sistema de control gubernamental interno esta dado por el plan de organización de cada entidad y las técnicas de autorización, procesamiento, clasificación, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección física, incorporadas en los procedimientos administrativos y operativos para alcanzar los objetivos generales del sistema.

² **FUENTE:** El Decreto Supremo N° 23215 de 22 de julio de 1992

Además que el sistema de control gubernamental esta conformado por:

- El control interno previo.

- El control interno posterior(a cargo de los responsables superiores y la auditoria interna)

4.1 EL CONTROL INTERNO PREVIO

Es un proceso que involucra a todo el personal y se lleva a cavo bajo la responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva. Se aplica siempre antes de la ejecución de las operaciones o antes de que sus actos causen efecto. Debe diseñarse con el objeto de proporcionarse seguridad razonable del logro de los objetivos institucionales de eficacia y eficiencia de las operaciones, confiabilidad de la información financiera rendición de cuentas y protección del patrimonio.

4.2 EL CONTROL INTERNO POSTERIOR

Es un proceso que involucra a los responsables superiores de las operaciones y a la unidad de Auditoria Interna. Se lleva a cavo bajo la responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva y se aplica sobre los resultados de las operaciones ya ejecutadas debe diseñarse con el objeto de proporcionarse seguridad razonable del logro de los objetivos institucionales de eficacia y eficiencia, confiabilidad de la operación, rendición de cuentas y protección del patrimonio.

5 LIMITACIONES DEL CONTROL INTERNO

El control interno puede ser efectivo para protegerse contra errores y contra fraude y asegurar la confiabilidad de la información contable. Sin embargo es importante reconocer la existencia de limitaciones de control interno. En el desempeño de

controles pueden cometerse errores como resultados de equívocos en instrucciones errores de juicio, descuido distracción adicionalmente sin la participación de activa de la junta directiva y un departamento de auditoria fácilmente el control interno y finalmente las actividades de control independientes de la separación de funciones pueden ser burladas por confusión entre empleadores.

6. ENFOQUE CONTEMPORÁNEO DEL CONTROL INTERNO

El Control Interno consta de cinco elementos entre si caracterizados por el estilo gerencial de la máxima autoridad ejecutiva e integrados al proceso de integración, estos elementos son: El ambiente de control, el análisis de riesgos, las actividades de control, la información y comunicación, y la supervisión.

6.1 AMBIENTE DE CONTROL

El ambiente de control marca el accionar de una entidad y determina el grado en que los principios del control interno imperan sobre las conductas y los procedimientos organizacionales.

Es fundamentalmente consecuencia de la actitud asumida por la alta gerencia y constituye el andamiaje para el desarrollo de las acciones e influye en la concientización de sus empleados respecto al control, además es la base de todos los componentes del control interno.

6.2 ANÁLISIS DE RIESGO

Cada entidad se enfrenta a los diversos riesgos externos o internos que pueden afectar la consecución de sus objetivos. La evaluación del riesgo consiste en la identificación y análisis de riesgo relevante que pueden afectar al logro de los

objetivos. Este análisis sirve de base para determinar la forma de enfrentarlos, vale decir que actividades de control son necesarias.

6.3 ACTIVIDADES DE CONTROL

Son procedimientos específicos que coadyuvan al cumplimiento de los objetivos. Están orientados primordialmente a la previsión y neutralización de los riesgos.

Estas actividades se ejecutan a todo nivel y en cada una de las etapas de la gestión partiendo de un mapa de riesgo.

Conociendo los riesgos se diseñan los controles destinados a evitarlos o minimizarlos, por lo que se debe considerar, la siguiente categoría:

- Las operaciones
- La confiabilidad de la información financiera
- El cumplimiento de leyes y reglamentos

En cada categoría existe varios tipos de control: preventivos/correctivos; mensuales/colectivos e informáticos; gerenciales/administrativos. En todos estos tipos existen responsabilidades del control y cada uno de los partícipes del proceso debe conocer cuales competen.

6.4 INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Los agentes deben conocer sus funciones y responsabilidades y contar con la información oportuna y periódica que deben utilizar, para que en consonancia con los demás agentes orientales sus acciones al logro de sus adjetivos. La información

debe llegar a todos los sectores para que se asuman las responsabilidades individuales.

Información, influye en la toma de decisiones gerenciales y en el control de las operaciones, la calidad de este sistema es de gran trascendencia y se refiere entre otros a los aspectos de contenido, oportunidad, actualidad, exactitud y accesibilidad.

El esquema de información debe ser acorde a las necesidades institucionales distinguiendo indicadores de alerta y reporte cotidianos, a través de la evolución desde sistemas financieros puros a otros integrados con las operaciones.

La comunicación, es inherente a los sistemas de información, las personas deben conocer sus responsabilidades y sus funciones deben estar especificadas claramente.

Asimismo el personal debe saber como se relacionan sus actividades con el trabajo de los demás, los comportamientos esperados, y como deben comunicar la información relevante que generen.

Los informes deben transmitirse mediante una comunicación eficaz incluyendo circulación ascendente, descendente y transversal de la información.

Es importante una comunicación externa así como contar con medios eficaces de comunicación donde figuren documentos tan importantes como los manuales de políticas, las memorias, y la difusión institucional.

6.5 SUPERVISIÓN

El control interno debe ser revisado y actualizado periódicamente bajo responsabilidad de la dirección.

Corresponde evaluar las actividades de control a través del tiempo, pues hay áreas en continuo desarrollo donde debe reforzarse o cambiar controles que perdieron eficacia o resultaron inaplicables debido a cambios internos o externos que generen nuevos riesgos a enfrentar.

CAPITULO 5

MARCO LEGAL

1 LEY No. 1178 SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL

1.1 ANTECEDENTES

La Ley No. 1178 (SAFCO) de Administración y Control Gubernamental ha sido aprobada el 20 de julio de 1990 comprende VII capítulos y 55' artículos que determinan los ámbitos de Control y Administración de los recursos del Estado Boliviano en función de la misión y visión. ³

Esta ley regula los Sistemas de Administración y Control de los recursos del estado y su relación con lo sistemas nacionales de planificación e inversión publica, con el objeto de:

- a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del sector publico.
- b) Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razón habilidad de los informes y estados financieros.
- c) Lograr que todo servidor público, sin distribución de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación.

³ **FUENTE:** Ley 1178 del 20 de julio 1990 Ley de administración y control gubernamentales

- d) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

1.2 APLICACIÓN

- Los sistemas de Administración y Control, se aplicaran en todas las entidades del Sector Publico, sin excepción.
- También en toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del Patrimonio. Las unidades administrativas de los Poderes Legislativo y Judicial, conforma a sus propios objetivos, planes y políticas, aplicaran las normas de la Ley 1178.
- Toda persona, cualquiera sea su naturaleza jurídica, que reciba recursos del Estado o preste servicios públicos no sujetos a la libre competencia, informara a la entidad publica competente sobre el destino, forma y resultados del manejo de los recursos y privilegios públicos y presentara Estados Financieros debidamente auditados.

1.3 OBJETIVOS

- Alcanzar administración eficaz y eficiente de los recursos públicos.

Para ello se requiere programar, ejecutar y controlar la captación y uso de los recursos públicos, para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del sector publico.

- Lograra que todo servidor público asuma plena responsabilidad.

El servidor público deberá rendir cuenta, no solo del destino de los recursos públicos que le fueron confiados sino también de los recursos de su aplicación.

- Generar información que muestre con transparencia la gestión.

Significa disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad y oportunidad de los informes y Estados Financieros

1.4 SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

El artículo 2º establece que son ocho los sistemas que regula la Ley 1178⁴. Y están agrupados por actividades de la siguiente manera:

Para programar y organizar las actividades:

- Sistemas de Programación de Operaciones.
- Sistema de Organización Administrativa.
- Sistema de Presupuesto.

Para ejecutar las actividades Programadas:

- Sistema de Administración de Personal.
- Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- Sistema de Tesorería y Crédito Público.

⁴ FUENTE: Ley SAFCO, ley N° 1178 de 20 de julio de 1990

- Sistema de Contabilidad Integrada.

Para controlar la gestión del Sector Publico:

- Control Gubernamental, integrado por el Control Interno y el Control Externo Posterior.

1.5 ENFOQUE MODERNO

Para comprender el enfoque moderno de la auditoria interna, se debe recordar el espíritu de la ley 1178 orientado básicamente a la administración por objetos, y el control por resultados.

2. DECRETO SUPREMO 23318-A REGLAMENTO DE LA RESPONSABILIDAD POR LA FUNCIÓN PÚBLICA⁵

2.1 ANTECEDENTES

El reglamento de la responsabilidad por la función pública, fue aprobada en el palacio de Gobierno de la ciudad de La paz, en fecha 3 de noviembre de 1992, el cual es emitido en cumplimiento del artículo 45° de la ley 1178 que regula el capítulo V “Responsabilidad por la función Pública”.

2.2 OBJETIVOS

Las disposiciones del presente Decreto Supremo 23318-A de Responsabilidad del Servidor Público, es de desempeñar sus funciones con eficacia, economía eficiencia, transparencia y licitud.

⁵ **FUENTE:** Decreto Supremo 23318-A reglamento de la respon. de la función publica

2.3 CLASES DE RESPONSABILIDAD

2.3.1 RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

La responsabilidad administrativa cuando la acción y omisión contraviene el ordenamiento jurídico – administrativo y la normas que regulan la conducta funcionaría del servidor público.

2.3.2 RESPONSABILIDAD EJECUTIVA

La responsabilidad Ejecutiva cuando los resultados del examen señalen una gestión deficiente o negligente, así como el incumplimiento de los mandatos señalados en la Ley 1178.

2.3.3 RESPONSABILIDAD CIVIL

La responsabilidad es Civil cuando la acción u omisión del Servidor Público o las personas naturales o jurídicas privadas cause daño al estado valuable en dinero.

2.3.4 RESPONSABILIDAD PENAL

La responsabilidad es Penal cuando la acción u omisión del Servidor Público o de los particulares, se encuentran tipificadas en el Código Penal en su titulo “Delito contra la función Pública”.

3. DECRETO SUPREMO 23215 REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ⁶

⁶ D.S. 23215 Reglamento para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la Republica, 1992

3.1 ANTECEDENTES

El reglamento para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la Republica fue aprobado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, en fecha 22 de julio de 1992, el cual regula el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental a la Contraloría General de la República como Órgano Rector del Control Gubernamental y Autoridad Superior de Auditoria del Estado.

3.2 OBJETIVO

La contraloría General de la República como Órgano Rector, procurara fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente las decisiones y políticas de Gobierno, mejorar la transparencia de la gestión pública y promover la responsabilidad de los servidores públicos, no solo por la asignación y forma de uso de los recursos que les fueron confiados, sino también de los resultados obtenidos.

4. NORMAS BÁSICAS DE CONTROL INTERNO⁷

4.1 ANTECEDENTES

Según la Resolución de la Contraloría General de la Republica – 1/070/2000, son parte integrante del control gubernamental, definen el nivel mínimo de calidad aceptable del Sistema de Control Interno de cada entidad. Se entiende por calidad al conjunto de características del control interno, que le confieren la aptitud para satisfacer las necesidades establecidas e implícitas. Dichas necesidades deben ser expresadas en términos de los requisitos cuantitativos y cualitativos.

⁷ FUENTE: Normas de Auditoria Gubernamental RES. GCB-1/070/2002

4.2 OBJETIVO

La normativa de Control Interno Gubernamental (CIG), contiene los criterios mínimos de aplicación obligatoria en el diseño e implantación de los sistemas administrativos y de control de las entidades públicas, cuya responsabilidad compete a sus titulares.

4.3 APLICACIÓN

Las aplicaciones específicas y las sugerencias para mejorar la normativa CIG en un mecanismo técnico apropiado en la medida que los usuarios, administradores, técnicos y auditores, informen continuamente a la Contraloría General de la República sobre las recomendaciones que debería incluirse.

5. NORMAS DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL (NAG)

5.1 OBJETIVOS

Las normas de auditoria gubernamental, son un conjunto de normas y aclaraciones que permiten asegurar la uniformidad y calidad de auditoria gubernamental.

Contribuyen al cumplimiento de la obligación que tiene los servidores públicos de responder por su gestión. Incluyen conceptos y áreas de auditoria que son vitales para los objetivos de contabilidad de la información.

5.2 APLICACIÓN

Estas normas son de aplicación obligatoria en la práctica de la auditoria realizada en todas las entidades publicas comprendida en los artículos 3^a y 4^a de la Ley 1178 Administración y Control Gubernamental.

6. REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS

Aprobado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 338/06 del 5 de julio de 2006 (ver anexo 2)

6.1 DEFINICION Y PRINCIPIOS

El fondo de desarrollo institucional es una cartera que se nutre de los recursos provenientes de los Impuestos Directos a los Hidrocarburos (IDH).

El propósito de este fondo es contribuir al desarrollo económico y social del departamento de La Paz, de manera equilibrada en las áreas y dimensiones del que hacer universitario, dentro de principios de solidaridad, transparencia, eficacia, eficiencia y excelencia académica.

6.2 CONCEPTO

El reglamento interno para la administración del fondo IDH, comprende el conjunto de normas y procedimientos vinculados con la captación de fondos, su administración, control y evaluación en función a la ley 1178, Ley 3322 D.S. 28421 y a los Reglamentos Específicos vigentes en la institución.

6.3 OBJETIVOS DEL REGLAMENTO⁸.

- a) Definir un conjunto de normas y procedimientos que regulen la administración del fondo de desarrollo institucional financiado por el IDH.

⁸ **FUENTE:** Reglamento Interno para la Administración del Fondo Impuesto Directo a los hidrocarburos Universidad Mayor de San Andres

- b) Establecer las funciones esenciales con relación a la recaudación de los recursos, administración y control de los gastos.
- c) Fijar las instancias y los niveles operativos para la administración de los recursos, sus funciones y responsabilidades.
- d) Establecer la interrelación y cumplimiento con los sistemas establecidos en la ley 1178.

6.4 AMBITO DE APLICACIÓN

Este reglamento es de aplicación obligatoria en todas las unidades académicas y administrativas de la Universidad Mayor de San Andrés.

6.5 NIVEL NORMATIVO DEL REGLAMENTO

La Dirección Administrativa y Financiera a través del departamento de Tesoro Universitario, Departamento de Presupuesto y Departamento de Contabilidad de la Universidad Mayor de San Andrés, es responsable de elaborar, actualizar y difundir el reglamento para la Administración del Fondo IDH en el marco de las normas y reglamentos vigentes en la institución.

7. LEY DE HIDROCARBUROS

El Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley de conformidad con lo prescrito por el Artículo 78 de la Constitución Política del Estado, la promulgo pura que se tenga y cumpla como ley de la República (ver anexo 2)

7.1 APLICACIÓN

Las disposiciones de la presente Ley norman las actividades hidrocarburíferas de acuerdo a la Constitución Política del Estado y establecen los principios, las normas y los procedimientos fundamentales que rigen en todo el territorio nacional. Todas las personas individuales o colectivas, nacionales o extranjeras, públicas, de sociedades de economía mixta y privadas que realizan y/o realicen actividades en el sector hidrocarburífero, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), los servidores públicos, consumidores y usuarios de los servicios públicos quedan sometidos a la presente Ley

7.2 PAGO DE REGALIA, RETRIBUCIONES Y PARTICIPACIONES DEL ORGANO OPERADOR Y EJECUTOR

Cuando Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) ejecuta directamente las actividades hidrocarburíferas como empresa autárquica, esta obligada a pagar las regalías, retribuciones y participaciones conforme a lo establecido en la presente Ley.

8. DECRETO SUPREMO Nº 28421 DE 21 DE OCTUBRE DE 2005

Modifica el artículo 8 del D.S. 28223 referido a la distribución del impuesto directo a los hidrocarburos IDH y asignación de competencias (ver anexo 2)

8.1 DISTRIBUCION DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS

- **Universidades**⁹.

⁹ FUENTE: Decreto Supremo Nº 28421 de 21 de octubre de 2005

Las Universidades Públicas utilizarán los recursos provenientes del IDH en actividades definidas en los Programas Operativos Anuales – POA y consignados en el presupuesto de la gestión, en los siguientes componentes:

- Infraestructura y equipamiento académico
- Procesos de evaluación y acreditación bajo la normativa vigente
- Programas de mejoramiento de la calidad y rendimiento académico
- Investigación científica, tecnología e innovación en el marco de los planes de desarrollo y producción a nivel nacional, departamental y local
- Programas de interacción social dirigidos principalmente a poblaciones vulnerables y con altos índices de pobreza.

9. RESOLUCION HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 362/07

Que, a objeto de mejorar la administración y aplicación de los recursos provenientes del IDH y de alcanzar resultados que apoyen al cumplimiento de los fines y objetivos institucionales y que permitan que la universidad responda a los requerimientos de la sociedad deben definirse las políticas institucionales para la administración, distribución y evaluación de los recursos IDH de la gestión 2007 (ver anexo 2).

9.1 APLICACIÓN

Aprobar como distribución del componente de Infraestructura que representa el 80% de la asignación de los recursos IDH, lo siguiente:

- El 50% del total de recursos IDH financiara proyectos en la fase de preinversión, inversión, además de la supervisión de la ejecución de los proyectos.
- El componente 20% equipamiento será distribuido linealmente entre las trece facultades y la administración central.
- El componente 4% mantenimiento institucional será destinado a cubrir requerimientos comunes que abarquen a mas de una unidad ejecutora y su aplicación en el gasto se cumplirá en base a proyectos presentados por el Departamento de Infraestructura a la comisión de infraestructura para su aprobación en el Honorable Consejo Universitario.

Aprobar que el componente 20% Investigación e Interacción Social sea distribuido de la siguiente manera:

- 12% para proyectos emergentes del concurso para la presentación de proyectos de investigación y desarrollo.
- 8% para financiar el programa de desconcentración académica universitaria y el proyecto de sedes universitarias administrativas a través del IDR, ambos bajo responsabilidad de Vicerrectorado y el proyecto de sede universitaria en IRUPANA de la facultad técnica.

10. DECRETO SUPREMO N° 28701

Evo Morales Ayma – Presidente Constitucional de la Republica “Héroes del Chaco”.
En ejercicio de la soberanía nacional, obedeciendo al mandato del pueblo boliviano expresado en el referéndum vinculante del 18 de julio de 2004 y en aplicación

estricta de los preceptos constitucionales, se nacionalizan los recursos naturales hidrocarburíferos del país.

10.1 CONCEPTO

A partir del 1 de mayo del 2006, que actualmente realicen actividades de producción de gas y petróleo en el territorio nacional están obligadas a entregar en propiedad a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), toda la producción de hidrocarburos

11. LEY 843

Crease un Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus derivados. Es objeto de este impuesto la comercialización en el mercado interno de hidrocarburos o sus derivados, sean estos producidos internamente o importados. Título XIV Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados.

CAPITULO 6

AUDITORIA SUJETA A DEFENSA

MARCO PRÁCTICO

1. GENERALIDADES

En la Unidad de Auditoria Interna hemos practicado la auditoria del tratamiento contable de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos de la Administración Central de la Universidad Mayor de San Andrés, con el objetivo de Emitir una opinión sobre la confiabilidad del saldo de los recursos del IDH al 31 de diciembre de 2007.

2. OBJETIVO DE LOS RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS

La Universidad Mayor de San Andrés utilizara los recursos provenientes del IDH en actividades definidas en los Programas Operativos Anuales – POA y consignados en el Presupuesto de la gestión, en los siguientes componentes;

- a) Infraestructura que incluye;**
 - Construcción de nuevas edificaciones y conclusión de obras
 - Mantenimiento y modernización de infraestructura
 - Infraestructura para talleres y laboratorios
 - Equipamiento educativo, laboratorios, talleres (aulico, pizarras, pupitres, maquinaria, equipos y otros)
 - Compra de inmuebles de interés colectivo

- b) investigación científica, tecnológica e innovación en el marco de los planes de desarrollo y producción a nivel nacional, departamental y local

- c) Programas de interacción social
 - Sedes universitarias (IDR y facultades)
 - Programas con apoyo de alcaldías y prefectura y otros organismos gubernamentales y no gubernamentales
 - Programas facultativos
 - Proyectos de desarrollo con pueblos indígenas
 - Proyectos para polos de desarrollo

- d) Programas de evaluación, acreditación, reacreditación y mejoramiento académico

3. PROCESO DE AUDITORIA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

3.1 RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN

La obtención de la información, es el principio de toda investigación, para llevar adelante la Auditoria de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos de la Administración Central, se requiere tomar el contacto adecuado con las autoridades correspondientes de cada una de las unidades ejecutoras con la finalidad de obtener mayor información principal y necesaria sobre los puntos sujetos a análisis.

3.2 PLANIFICACIÓN DEL TRABAJO

La etapa de planificación considerada la mas importante en la ejecución de nuestra auditoria es el Memorando de Planificación de Auditoria (MPA) donde se detalla la información mas importante.

3.3 ANÁLISIS DEL DISEÑO DE LA AUDITORIA DEL TRATAMIENTO CONTABLE DE LOS RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS

Consiste en evaluar la forma como han sido diseñados los procesos administrativos y operativos y la distribución de los recursos IDH y su respectivo descargo, así mismo su registro contable, que debe estar de acuerdo con el Reglamento Interno de Administración Fondos IDH de la UMSA, aprobado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 338/06 del 5 de julio de 2006, según las características y necesarias de la entidad sujeto a auditoria.

3.4 COMPROBACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORIA DEL TRATAMIENTO CONTABLE DE LOS RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS

Establecer si los sistemas de administración y control fueron desarrollados de conformidad con la siguiente normativa:

- Los lineamientos generales de la ley 1178 de administración y control gubernamental
- Decreto Supremo No. 23215 de 22 de Julio de 1992, Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República.

- Decreto Supremo No. 23318-A de 3 de Noviembre de 1992 Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, emitidas mediante Resolución CGR/1/70/2000 de 21 de septiembre de 2000
- Reglamento Específico de Contratación de Bienes, Obras y Servicios, Manejo y Disposición de Bienes de la UMSA, aprobado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 077/2005 de 9 de marzo 2005
- Normas de Auditoria Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° CGR-1/119/2002, versión 3 agosto 2002.
- Decreto Supremo N° 28421 de 21 de octubre de 2005, disposición legal que establece la distribución del IDH y asigna las competencias de las prefecturas, municipios y universidades respecto al destino de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos.
- Reglamento Interno de Administración Fondos IDH de la UMSA, aprobado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 338/06 del 5 de julio de 2006
- Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 362/07 de 15 de noviembre de 2007

Proporciona información sobre el diseño e implementación y funcionamiento de los recursos Impuestos Directos a los Hidrocarburos, permite establecer la

implementación, aplicación, funcionamiento de normas, controles y procedimientos para la entrega de los recursos IDH.

3.5 CONCLUSIÓN Y PRESENTACIÓN DEL RESULTADO DE LA AUDITORIA DEL TRATAMIENTO CONTABLE DE LOS RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS

El auditor debe referirse a la conclusión de manera clara, como también la presentación de los resultados sea entendible para terceras personas, debe ser presentado en tiempo acordado en el cronograma de trabajo.

4. OBJETIVO DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Una de las características distintivas del enfoque de auditoria esta centrada en el conocimiento y utilización del sistema de controles que posee la institución.

Los objetivos de la evaluación de control interno están en la identificación de errores potenciales y la consideración que se debe dar a los factores de riesgo de errores importantes.

4.1 IDENTIFICACIÓN DE ERRORES POTENCIALES

Una de las características distintivas del enfoque de auditoria, esta centrado en el conocimiento y utilización del sistema de controles que posee el ente en el que se esta efectuando la autoridad los objetivos de la evaluación de control interno están en la identificaron de errores potenciales y la consideración que se debe dar a los factores que afecten el riesgo de errores importantes.

4.2 IDENTIFICACIÓN DE FACTORES QUE AFECTEN EL RIESGO DE ERRORES POTENCIALES

La determinación de este riesgo es independiente de la existencia de un adecuado sistema de controles, no obstante en una primera aproximación a la evaluación de este riesgo se conoce en forma general al ambiente de control vigente lo que permite ir diseñando el esquema de cual será el enfoque de auditoria a emplear.

5. INFORME DEL AUDITOR INTERNO

5.1 INFORME A EMITIR

Como resultado de la auditoria del tratamiento de Los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos de la Administración Central de debe emitir el informe respectivo, cuya opinión deberá estar sustentada en forma suficiente, competente y pertinente por las evidencias acumuladas y contenidas en los papeles de trabajo.

Adicionalmente, si los hallazgos derivan en algunas de las responsabilidades tipificadas es conveniente que se emita un informe independiente sobre dichos hallazgos. Este informe debidamente sustentado tendrá que ser sometido a aclaración, haciéndose conocer al máximo ejecutivo de la entidad y a las personas presuntamente involucradas para que estos presenten por escrito sus aclaraciones y justificaciones, anexando la documentación. Del análisis de estos últimos surgirá un informe complementario del auditor interno que será enviado a la contraloría General de la República. El informe preliminar y a las opiniones legales respectivas.

Los informes mencionados anteriormente deben ser remitidos inmediatamente después de concluidos a la máxima autoridad colegiada.

CAPITULO 7

DESARROLLO DEL TRABAJO REALIZADO

1. MEMORANDUM DE PLANIFICACIÓN DE AUDITORIA

1.1 TERMINOS DE REFERENCIA

1.2 NATURALEZA DEL TRABAJO

En cumplimiento de la Programación de Operaciones Anual de la Universidad Mayor de San Andrés, de acuerdo a instrucciones impartidas mediante memorándum MEM.T.AUD.No. 083/2008 de fecha 9 de octubre 2008 autoriza el inicio de la Auditoria.

1.3 OBJETO DE LA AUDITORIA

El objeto está referido a los documentos, registros contables, proyectos, ejecución presupuestaria de ingresos y gastos y demás documentos que generó la captación y uso de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) que la Universidad Mayor de San Andrés percibió en la gestión 2007.

1.4 OBJETIVO DE LA AUDITORIA

El objetivo de nuestro examen es:

- a) Es emitir una opinión independiente verificando si los estados financieros al 31 de diciembre de 2007 de la Universidad Mayor de San Andrés presentan

íntegramente la ejecución de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos de acuerdo a la normatividad indicada.

- b) Emitir un pronunciamiento específicos sobre el uso de los recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos en la gestión 2007.
- c) Verificar si los recurso IDH transferidos a la Universidad Mayor de San Andrés en la gestión concluida la 31 de diciembre de 2007 fueron administrados y sustentados con respaldo de documentación relevante y suficiente bajo el marco de la Ley 3058, del D.S. 28421 y la Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 338/2006 de 5 de julio de 2006.
- d) Determinar si se incurrieron en gastos no elegibles en la ejecución de los recursos IDH en la gestión 2007 y si corresponde su devolución.

1.5 ALCANCE DE TRABAJO

Comprende la revisión de la documentación de las operaciones, actividades y administración de los recursos IDH realizados en la Administración Central de la Universidad Mayor de San Andrés del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

1.6 METODOLOGIA

Para la realización de la auditoria especial del IDH aplicaremos la siguiente metodología:

Descriptiva para relevar el sistema de control interno de los recursos del IDH, utilizando la técnica de diagramas de flujo.

Análítica, para evaluar el cumplimiento de los procedimientos de control interno implementado en la Administración, las facultades y las unidades ejecutoras de los recursos del IDH.

Descriptiva y analítica para la verificación del registro de los desembolsos y gastos ejecutados con los recursos del IDH así como la verificación de los saldos expuestos en los registros y estados financieros de la Universidad Mayor de San Andrés.

2. TRANSFERENCIA DE FONDOS DE RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS

Los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos muestran los siguientes importes:

- SALDO INICIAL A LA GESTION 2007	Bs	658.839,47
- INVERSION (Infraestructura y Mantenimiento)	Bs	1.338.189,97
- EQUIPAMIENTO	Bs	418.953,14
- INVESTIGACION	Bs	11.519,00
TOTAL	Bs	2.427.501,58

3. NORMAS, PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES A SER APLICADAS EN EL DESARROLLO DEL TRABAJO

Ejecutaremos nuestro trabajo de acuerdo con las Normas de Auditoria Gubernamental y consideraremos la siguiente normativa legal:

- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, del 20 de julio de 1990.
- Decreto Supremo No. 23215 de 22 de Julio de 1992, Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República.
- Decreto Supremo No. 23318-A de 3 de Noviembre de 1992 Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, emitidas mediante Resolución CGR/1/70/2000 de 21 de septiembre de 2000
- Reglamento Específico de Contratación de Bienes, Obras y Servicios, Manejo y Disposición de Bienes de la UMSA, aprobado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 077/2005 de 9 de marzo 2005
- Normas de Auditoria Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° CGR-1/119/2002, versión 3 agosto 2002.
- Decreto Supremo N° 28421 de 21 de octubre de 2005, disposición legal que establece la distribución del IDH y asigna las competencias de las prefecturas, municipios y universidades respecto al destino de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos.

- Reglamento Interno de Administración Fondos IDH de la UMSA, aprobado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 338/06 del 5 de julio de 2006
- Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 653/07 de 15 de noviembre de 2007
- Ley N° 3058

4. INFORMACION SOBRE ANTECEDENTES Y OPERACIONES DEL IDH

4.1 ANTECEDENTES DE LOS RECURSOS DEL IDH

El Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH, fue creado mediante Ley N° 3058 el 17 de mayo de 2005, y es aplicado a la producción de hidrocarburos en la República de Bolivia. Esta Ley determina en su artículo 57° la distribución de los recursos, es decir a los beneficiarios constituidos por los Departamentos Productores de hidrocarburos, Departamentos no productores y compensación a los Departamentos productores que perciben menos ingresos IDH.

El citado artículo 57° fue complementado y reglamentado con el D.S, N° 28421 de 21 de octubre de 2005, determinando el destino de dichos recursos asignados a la Universidad Pública, de la siguiente forma:

- a) Infraestructura y equipamiento.
- b) Procesos de evaluación y acreditación bajo normativa vigente.
- c) Programa de mejoramiento de la calidad y rendimiento académico.
- d) Investigación científica, tecnología e innovación en el marco de los planes de desarrollo y producción a nivel nacional, departamental y local.

e) Programas de interacción social dirigidos principalmente a poblaciones vulnerables y con altos índices de pobreza.

f) Apoyo pedagógico a los INS.

La Universidad Mayor de San Andrés complementó dicha normatividad emitiendo la Resolución de Honorable Consejo Universitario N° 338/2006 de 5 julio de 2006. Definiendo con mayor especificidad el destino del recursos IDH que recibe anualmente. Que debe ser administrado a través de un Programa de Inversiones específico que destacan gastos en:

a) Infraestructura y equipamiento académico.

b) Programas de Interacción Social.

c) Gastos elegibles.

En la Universidad Mayor de San Andrés, estos recursos fueron administrados a través de la metodología por proyectos: Proyectos concursables presentados por las unidades ejecutoras compuestos por las unidades académicas, Facultades, Institutos, la Administración Central y otros.

4.2 PRINCIPALES RESPONSABLES DEL SISTEMA OPERATIVO DE LOS RECURSOS DEL IDH:

1.- Directora Administrativa Financiera	Lic. Mónica Díaz Tarifa
2.- Jefe del Tesoro Universitario	Lic. Walter Ferrufino
3.- Jefe del Departamento de Contabilidad	Lic. Oscar Barrera
4.- Supervisora Tesoro Universitario	Lic. Eva Núñez
5.- Jefa de División de Operaciones	Lic. Fany Peña
6.- Jefe de División de Adquisiciones	Lic. Félix Castaño

4.3 NATURALEZA DE LAS OPERACIONES

En la Universidad Mayor de San Andrés los recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH estratégicamente tienen un destino específico, están orientados a contribuir y complementar la inversión pública, por tanto han definido que serán destinados exclusivamente a la infraestructura académica, la investigación y la Interacción Social.

Las operaciones surgen de toda la distribución de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos que a la finalización de la gestión se consolida en los Estados Financieros de la Universidad Mayor de San Andrés.

5. AMBIENTE DE CONTROL

Los recursos IDH son administrados en la UMSA bajo la reglamentación nacional específica, la que fue complementada con un reglamento interno para la ejecución en la propia institución. Determinando un ámbito normativo a la cual deben adscribirse las indicadas autoridades universitarias, es por tanto un referente de control del gasto.

Por otra parte los principios y valores éticos que son promovidos y a los que se adscriben las autoridades de las facultades son la autonomía universitaria, el cogobierno paritario y la transparencia de la gestión universitaria.

En la gestión 2007 el destino de los recursos del IDH fueron incluidos en el Plan Estratégico Institucional en apoyo a las tres líneas académicas, pero con orientación al programa la inversión universitaria en vista que los presupuestos de funcionamiento de la UMSA son cubiertos por las subvenciones y los recursos provenientes del régimen impositivo que el Estado otorga a la Universidad Pública.

Cada unidad ejecutora, sea Facultad o sean unidades específicas emiten informes periódicos de forma trimestral, sobre el avance de su programación operativa anual y la ejecución presupuestaria, herramientas de gestión financiera que constituyen referentes para disminuir los riesgos de auditoría.

6. RIESGO DE AUDITORIA

La Universidad Mayor de San Andrés recibe los recursos del IDH, mediante transferencias que el Tesoro General de Nación realiza de las recaudaciones tributarias por el concepto del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, desembolsos que son realizados de forma mensual.

Las facultades y las unidades ejecutoras no tienen programas de inversiones, hecho que provoca la ejecución de los recursos del IDH sin que una previa plantación del destino de la inversión y la presencia de un riesgo de control alto en relación a los gastos elegibles y no elegibles.

Ligado a la ausencia de planes de inversión específicos están el riesgo inherente de la elegibilidad de los gastos. Al ser recursos destinados a gastos con destino específico, es decir inversión, es frecuente que se apliquen al gasto corriente. A este respecto el riesgo de control es también alto por que algunas autoridades facultativas ignoran la diferencia entre gastos de inversión y funcionamiento.

Los gastos de inversión de estos recursos IDH por desconocimiento de los funcionarios de las áreas contables presentan defectos de ejecución presupuestaria, es decir los gastos no son imputados a los presupuestos del gasto. Origen de un alto riesgo de control del gasto a nivel presupuestal.

A nivel de gasto y en términos de ejecución presupuestaria destaca la ausencia de control posterior del IDH, es por esta razón que el Departamento de Auditoría

Interna programó el presente examen, según compromiso adquirido por la máxima autoridad ejecutiva con la Contraloría General de la República. Pero este control posterior tampoco es ejercido por la Administración Central. Ambos criterios definen la presencia de un alto nivel del riesgo de control.

La Administración Central, responsable de la administración de las cuentas corrientes mediante el Departamento de Tesoro Universitario y las áreas desconcentradas no siempre logran conciliar los saldos de la cuenta corriente del IDH y la ejecución presupuestaria en el momento del pagado. Lo descrito configura riesgos de control e inherentes sobre la administración del efectivo.

Los gastos relativos a los procesos de contratación de funcionarios para los diversos proyectos, así como los procesos de contratación de bienes y servicios presentan deficiencias determinando de riesgos de control en la ejecución de los proyectos financiados con los recursos IDH.

Por otra parte los bienes y accesorios adquiridos con el Impuesto Directo a los Hidrocarburos no son completamente registrados y codificados en los inventarios de la Universidad Mayor de San Andrés, ausencia que origina riesgos de control alto en patrimonio universitario adquiridos con la indicada fuente de financiamiento.

Por las excepciones y desviaciones detalladas en el ambiente de control consideramos que el enfoque de auditoría es sustantivo sugiriendo que se apliquen pruebas de amplio alcance.

La presencia de altos riesgos inherentes y de control determina que la estrategia de auditoría para minimizar los riesgos durante ejecución del examen de auditoría, como consecuencia de lo descrito se determinó que el riesgo inherente es alto y el de control también lo es.

7. ENFOQUE DE AUDITORIA

La evaluación del Sistema de Control Interno permitió concluir que el Riesgo Inherente es alto y el riesgo de Control es alto, el riesgo de Detección es Alto, por tanto el enfoque de Auditoria es Sustantivo para las actividades de verificación del gasto más que el ingreso.

La elección de muestras se basará en el juicio del auditor, considerando la significativa de las transacciones, la elegibilidad de los gastos y el destino de los mismos.

8. MARCO LEGAL Y OBJETIVO DE LA UMSA

8.1 LEY No. 1178 DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES

La Ley No. 1178 (SAFCO) de Administración y Control Gubernamental ha sido aprobada el 20 de julio de 1990 comprende VII capítulos y 55' artículos que determinan los ámbitos de Control y Administración de los recursos del Estado Boliviano en función de la misión y visión.

Esta ley regula los Sistemas de Administración y Control de los recursos del estado y su relación con lo sistemas nacionales de planificación e inversión publica, con el objeto de:

Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del sector publico.

Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros.

Lograr que todo servidor público, sin distribución de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta con solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación.

Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

8.1.1 APLICACIÓN

Los sistemas de Administración y Control, se aplicaran en todas las entidades del Sector Publico, sin excepción.

También en toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del Patrimonio. Las unidades administrativas de los Poderes Legislativo y Judicial, conforma a sus propios objetivos, planes y políticas, aplicaran las normas de la Ley 1178.

Toda persona, cualquiera sea su naturaleza jurídica, que reciba recursos del Estado o preste servicios públicos no sujetos a la libre competencia, informara a la entidad publica competente sobre el destino, forma y resultados del manejo de los recursos y privilegios públicos y presentara Estados Financieros debidamente auditados.

8.1.2 SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

Son ocho los sistemas que regula la Ley 1178 y están agrupados por actividades de la siguiente manera:

Para programar y organizar las actividades:

- Sistemas de Programación de Operaciones.
- Sistema de Organización Administrativa.
- Sistema de Presupuesto.

Para ejecutar las actividades Programadas:

- Sistema de Administración de Personal.
- Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- Sistema de Tesorería y Crédito Público.
- Sistema de Contabilidad Integrada.

Para controlar la gestión del Sector Publico:

- Control Gubernamental, integrado por el Control Interno y el Control Externo Posterior.

8.2 Ley 3058 – HIDROCARBUROS

Alcance de la ley de hidrocarburos y ejecución y cumplimiento del referéndum de 18 de julio de 2004 sobre la política de hidrocarburos en Bolivia

Capitulo I -alcance de la ley de hidrocarburos

8.3 DECRETO SUPREMO N° 28421 DE 21 DE OCTUBRE DE 2005¹⁰.

Modifica el artículo 8 del D.S. 28223 referido a la distribución del impuesto directo a los hidrocarburos IDH y asignación de competencias.

¹⁰ **FUENTE:** DECRETO SUPREMO N° 28421 Presidente Constitucional de la Republica Eduardo Rodríguez Veltze

Sobre la distribución de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos:

A.- DEPARTAMENTAL

- a) 12.5% Departamentos productores de hidrocarburos.
- b) 31.25% Departamentos no productores de hidrocarburos, a razón de 6.25% para cada uno.
- c) La compensación otorgada por el Tesoro General de la Nación – TGN, al departamento productor cuyo ingreso por concepto de IDH sea menor al de un departamento no productor, con el objeto de nivelar sus ingresos a los del departamento no productor.

El 100% de los ingresos percibidos por cada departamento será abonado al Banco Central de Bolivia para su transferencia a las cuentas de las prefecturas departamentales, municipios y universidades públicas bajo la denominación “Recursos IDH”, de acuerdo a la siguiente distribución:

- 34.48% para el total de los municipios del departamento, el cual será distribuido entre los beneficiarios de acuerdo al numero de habitantes de su jurisdicción municipal, establecido en el censo vigente.
- 8.62% para las Universidades públicas, en caso de contar con dos o mas universidades los porcentajes de distribución se determinan mediante Reglamento consensuado entre Ministerio de Hacienda, Ministerio de Educación y la CEUB (Comité ejecutivo de la Universidad Boliviana) y las universidades beneficiadas, respetando el limite financiero asignado a cada departamento.
- El saldo de los anteriores porcentajes para la prefectura del departamento.

B.- TESORO GENERAL DE LA NACION - TGN

- a) 5% del total de los recursos IDH, monto que será deducido del saldo del TGN, destinado compensatorio para los municipios y universidades:
- 46.19% Universidades de La Paz
 - 36.02% Universidades de Santa Cruz
 - 17.79% Universidad de Cochabamba
- b) 5% del total de los recursos del IDH monto que será deducido del saldo del Tesoro General de la Nación.
- c) Fuerzas Armadas de la Nación y Policía Nacional, monto que será otorgado mediante asignación presupuestaria anual.
- d) 5% Fondo de aguda interna al Desarrollo Nacional. Destinada a la masificación del uso del gas natural en el país, porcentaje que será aplicado sobre el saldo de la distribución y asignación de recursos a todos los beneficiarios indicados anteriormente.

9. OBJETIVOS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

Los objetivos de la Universidad Mayor de San Andrés son los siguientes:

- Planificar y coordinar las actividades académicas de investigación científico-técnica de interacción social para establecer un sistema orgánico de la educación superior del país.

- Contribuir a la elaboración de planes y mejoramiento universitario económico y promoción social para superar las actuales condiciones nacionales y regionales, en relación con la realidad política y cultural del país.
- Crear las condiciones para la investigación y el análisis científico de la realidad boliviana, promoviendo la más amplia libertad académica.
- Propender a la información científica y humanística del profesional, con un hondo sentido histórico.
- Investigar, enriquecer la cultura nacional y popular en todas sus manifestaciones.
- Defender los recursos humanos y naturales del país.
- Promover el perfeccionamiento pedagógico, científico y profesional del docente universitario.
- Contribuir a la planificación y a la formulación de políticas para la integración del sistema educativo nacional.
- Cumplir su misión social, fundamentalmente a través de la interacción social, como medio de identificar la universidad con el público.
- Asumir la defensa de los principios básicos que inspiran y sustenta la existencia de la Universidad Boliviana, así como organizar la acción conjunta de las Universidades en caso de amenaza o de intervención al régimen de la autonomía.

- Fortalecer los vínculos de las Universidades Bolivianas con las de América Latina y con todas las Universidades y centros culturales del mundo.
- Generar ingresos propios, captar recursos y distribuirlos para fomentar el crecimiento de las Universidades del sistema.

10. MÉTODOS DE OPERACIONES

La Administración Central de la UMSA de acuerdo a su estructura orgánica, se compone de:

- Departamento de Presupuestos, (Div. De Planificación Financiera, Div. De Presupuestos).
- Departamento de Contabilidad, (Div. De Operaciones y Div. De Bienes Inventarios).
- Departamento de Tesoro Universitario con sus respectivas supervisiones.
- Departamento de Recursos Humanos y Administrativos (Div. De Desarrollo de Recursos Humanos, Div. De Remuneraciones Administrativas, Div. De Acciones y Control).
- Departamento de Infraestructura (Div. Construcción y Mantenimiento, Div. Planificación y Proyecto).
- División de Suministros.

11. FACTORES ANORMALES QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD

Los resultados de auditoria externa son negativos; sin embargo, no existe evidencia que las autoridades ejecutivas anteriores hubieran adoptado medidas para mejorar la confiabilidad de la información financiera, contable y presupuestaria, ni acerca de la responsabilidad de quienes administraron y registraron la información. Razón por la cual, casi el mismo personal responsable de procesar el registro en gestiones pasadas permanece en la DAF, con pequeños cambios y rotaciones en cargos relacionados. Esta situación afecta el procesamiento de la información financiera, contable y presupuestaria, porque el personal conoce que como resultado de los dictámenes negativos no se identificaron responsables, y por tanto no desarrollan esfuerzos para superar las salvedades.

El régimen de administración de personal administrativo basado en el Reglamento Interno de Personal; las diferentes normas internas; y el respaldo del sindicato sobre los funcionarios, determina la inmovilidad del personal, independientemente de su rendimiento. Por lo cual, el grado de compromiso con el nivel de desempeño es bajo.

Concomitantemente con lo señalado anteriormente, existe un número considerable de casos de relaciones de parentesco entre funcionarios administrativos; funcionarios administrativos y docentes, que desempeñan funciones, en algunos casos son incompatibles.

12. INJERENCIA DE LA ENTIDAD TUTORA Y OTRAS ENTIDADES RELACIONADAS EN LAS DECISIONES DE LA ENTIDAD

La Universidad Mayor de San Andrés, Administración Central forma parte del Sistema de Educación Superior depende del Estado que esta representado por el Ministerio de Hacienda, sin embargo la Ley 1178 regula los Sistemas de administración y de Control de los recursos del Estado.

13. SALDO DE LOS RECURSOS DEL IDH AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

El Departamento de Contabilidad en la Administración Central no hizo cumplir la normativa interna y externa que regula la ejecución de los recursos del IDH, ocasionando un 9.42% de ejecución en la gestión 2007 haciendo un saldo de Bs. 1, 430,808.60

14. FUENTE DE RECURSOS

Los recursos por concepto de IDH, se encuentran constituidos por:

- Las Transferencias del Tesoro General de la Nación.

14.1 SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA CONTABLE

Los Estados Financieros son elaborados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y las Normas Básicas del Contabilidad Gubernamental Integrado, emitidos por la Contaduría General del Estado y las Normas del Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad.

Los Estados Financieros están reexpresados en moneda corriente vigente en el país.

La administración central en la gestión 2005 y 2006 efectuó gastos correspondientes en Inversión (Infraestructura y Mantenimiento), Equipamiento e investigación e Interacción Social para las facultades, TVU y para el mismo

departamento, posteriormente en la gestión 2007 la Administración Central realiza gastos exclusivamente para esta unidad.

Para reexpresar los Estados Financieros se ha tomado en cuenta el índice de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) en los Activos Fijos, Activo Intangible, Capital Institucional y Resultados.

14.2 SISTEMA DE PRESUPUESTOS

Mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario No. 163/99 de fecha 18 de Agosto de 1999, sea aprobado el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones y el Manual de de los Sistemas de Programación de Operaciones y Presupuestos

El presupuesto es uno de los instrumentos más importantes del Programa de Operaciones posibilita la asignación de recursos a cada una de las tareas y actividades definidas. La formulación del presupuesto y la ejecución deben ir siempre articulados para que la actividad tenga coherencia. El presupuesto de recursos de cada unidad ejecutora de la UMSA contiene ingreso y otras fuentes de financiamiento tomando en cuenta el clasificador presupuestario. El Presupuesto de gastos se basa en la técnica del presupuesto por programas utiliza para la ejecución de gastos las siguientes categorías: Unidades ejecutoras, programas, subprogramas, proyectos y actividades.

14.3 SISTEMA DE TESORERÍA.

Este sistema no esta integrado en el Sistema de Contabilidad Integrada y Presupuestos, además no tiene una relación integral con los sistemas de Presupuestos y Contabilidad.

15. AMBIENTE DE CONTROL

15.1 PERCEPCIÓN SOBRE LA FILOSOFÍA, ACTITUD Y COMPROMISO DE LA GERENCIA, LA EFECTIVIDAD DE LOS SISTEMAS DE CONTROL

De la evaluación efectuada sobre el respecto consideramos que la Dirección Administrativa Financiera, Jefes del Tesoro Universitario, del Departamento de Contabilidad y trabajadores administrativos mantienen una actitud positiva respecto al cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la Ley N° 1178 de Administración y Control y disposiciones complementarias.

Las actividades administrativas se rigen por reglamentos internos que fueron elaborados de acuerdo a la normativa vigente en la Universidad Pública y a las leyes del país.

15.2 ORGANIZACIÓN GERENCIAL, ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE DELEGACIÓN DE AUTORIDAD Y ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES, SEGREGACIÓN DE FUNCIONES.

La definición de la estructura orgánica de la Administración Central de la UMSA, ha sido aprobada por las instancias correspondientes.

Sin embargo no existe un nivel adecuado de segregación de funciones, los funcionarios no ejecutan con responsabilidad sus funciones, los controles internos son débiles.

15.3 RIESGO DE CONTROL

El riesgo de control esta asociado con la posibilidad de que los procedimientos de control interno, incluyendo a la unidad de auditoria interna, no puedan prevenir y/o

detectar los errores e irregularidades significativas de manera oportuna.

Para determinar el riesgo de control es necesario que se deba evaluar el diseño de los controles y la efectividad con la que se opera.

El riesgo de control afecta la calidad del procedimiento de auditoria a aplicar y en cierta medida su alcance.

La combinación de los niveles de riesgo inherente y de control, proporciona la cantidad y calidad de los procedimientos.

Por las relevantes debilidades de los sistemas de administración y control relacionados con el control interno, que identificamos en nuestra auditoria de los recursos del IDH en la gestión 2007, determinamos que la posibilidad de que existan errores e irregularidades significativos en los procesos de adquisición de bienes y servicios con recursos IDH, no detectados por las actividades de control, es muy alta por lo que ejecutaremos pruebas de amplio alcance.

15.4 RIESGO INHERENTE

El riesgo inherente afecta directamente la cantidad de evidencia de auditoria necesaria para obtener satisfacción de auditoria suficiente para validar una afirmación. Cuando mayor sea el nivel de riesgo inherente, mayor será la cantidad de evidencia de auditoria necesaria, es decir, un alcance mayor de cada prueba en particular y mayor cantidad de pruebas necesarias. Debido a los altos riesgos inherentes y de control a los que nos referimos en puntos que siguen, todas las operaciones y actividades ejecutadas por la administración central son críticas para los objetivos de nuestra auditoria. Como consecuencia de ello, pondremos énfasis (amplio alcance en las pruebas) sobre todos los procesos de adquisición.

Para evaluar el grado de riesgo inherente, consideramos los siguientes factores:

FACTOR CONSIDERADO	SITUACIÓN	GRADO DEL RIESGO
1.- Número e importancia de adquisiciones de bienes y servicios desde años anteriores.	Numerosos y significativos importes de gestiones anteriores	ALTO
2.- Complejidad de los cálculos.	Sencillos.	BAJO
3.- Tramite burocrático en la elaboración de comprobantes	Por la ausencia de registro interno de la documentación los funcionarios demoran mucho tiempo en la elaboración de Comprobantes lo cual crea demasiada burocracia	ALTO
4.- Experiencia y competencia del personal.	Asignación de recursos para ejecución de gastos a varias unidades.	ALTO

Por lo expuesto anteriormente, y por el tratamiento que le dan a los recursos del IDH no cumplen con el Reglamento Interno por la administración del fondo IDH podemos concluir que el Riesgo inherente y de control es alto.

16. ENFOQUE DE AUDITORÍA ESPERADO

Aspectos generales del enfoque de auditoria:

En la auditoria del tratamiento de los Recursos Provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, desarrollaremos lo siguiente:

En primer lugar, se realizara el estudio y evaluación del control interno vigente, para lo cual relevará los procedimientos en base a diagramas de flujo de registro contable de los desembolsos y descargos.

Se realizará las correspondientes pruebas de recorrido en base a una muestra de unas 10 transacciones. Si como resultado de esas pruebas surgieran desviaciones, el auditor pasará directamente a enfocar la auditoria de pruebas sustantivas. Si el resultado fuera satisfactorio o aceptable (pocas o ninguna desviación), procederá a realizar las pruebas de cumplimiento.

Si el resultado de las pruebas de cumplimiento fuera insatisfactorio, entonces, se pasará directamente a enfocar la auditoria de pruebas sustantivas.

Si el resultado de las pruebas de recorrido fueran insatisfactorias (falta de diseño de control interno mínimo), o si lo fueran las de cumplimiento (inefectividad de los procedimientos de control interno), o si ambas pruebas fueran satisfactorias, en todo caso, se preparará, además de los correspondientes Papeles de Trabajo, el informe relativo al estudio y evaluación del control interno vigente. Este documento será discutido con el Jefe de Departamento, antes de pasar a las pruebas sustantivas.

En segundo lugar, y en base al estudio y evaluación del control interno, o si se paso directamente a la fase de pruebas sustantivas, procederá a identificar los riesgos inherentes y de control interno específicos de los saldos de recursos IDH de la Administración Central.

17. PROCEDIMIENTOS DE LA REVISION DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS

El examen de la cuenta, será realizado mediante los registros contables comprobantes y auxiliares de cuentas

En este caso calificamos los procedimientos de adquisición de bienes y servicios como de alto riesgo inherente y alto riesgo de control, por tanto desarrollaremos pruebas sustantivas de mayor alcance.

18. CONSIDERACIONES SOBRE SIGNIFICATIVIDAD Y MUESTREO

18.1 CONSIDERACIONES SOBRE SIGNIFICATIVIDAD

Definimos el nivel de significación, en base a las siguientes consideraciones:

Monto total de recursos IDH al 31-12-2007	Bs.	2.427.501,58
0.5% sobre el monto total de activos (cinco por mil)	Bs.	12.137,50

Por tanto consideraremos como error o irregularidad significativos los importes iguales o superiores a Bs. 12.137,50 Estos errores o irregularidades serán reportados, si correspondieren en el dictamen.

19. APOYO DE AUDITORIA INTERNA Y TRABAJOS REALIZADOS POR FIRMAS CONSULTORAS EXTERNAS

Respecto al trabajo de otros auditores externos, debemos mencionar que no se efectuó auditoria sobre los Recursos Provenientes del IDH de ninguna gestión.

20. LEGAJOS

Adicionalmente se prepararán los legajos de papeles de trabajo correspondientes a las etapas de planificación, corriente y permanente; ejecución del trabajo de campo y finalización de la auditoria.

21. ADMINISTRACION DEL TRABAJO

21.1 PRESUPUESTO DE TIEMPO

El proceso de ejecución de la Auditoria será distribuido de la siguiente forma.

Nº	FASES DE AUDITORIA	FECHAS DE AUDITORIA
1	Planificación	09/10/08 al 30/10/08
2	Ejecución	31/10/08 al 27/01/09
3	Conclusión	27/01/09 al 05/02/09

21.2 PRESUPUESTOS DE HORAS

Nº	Datos Personales	Planificación	Ejecución de Pruebas	Informe	Total
1	Lic. Charles Henry Alfaro Ramos	75	200	60	335
2	Lic. Miguel Angel Chavez Ajata	75	200	60	335
	Total	150	400	120	670

CAPITULO 8

INFORME

1. ANTECEDENTES, OBJETIVO, OBJETO, ALCANCE Y METODOLOGIA

ANTECEDENTES

En cumplimiento al párrafo 2, del numeral V del artículo 2 del Decreto Supremo N° 28421 y del artículo 18 del Reglamento Interno de la Administración de los recursos IDH de la Universidad, el Informe N° GL/EP28/L07 relativo a la Auditoria Especial sobre la administración de los recursos provenientes del impuesto directo a los hidrocarburos gestión 2005-2006 emitido por la Contraloría General de la República se realizó la Auditoria Especial sobre administración de los recursos provenientes del impuesto directo a los hidrocarburos gestión 2007

1.1 ORDEN DE TRABAJO

En cumplimiento a instrucciones impartidas de la Jefatura de Auditoria Interna, según memorándum MEM.T.AUD.No. 083/08 del 9 de octubre 2008, se efectúa el trabajo de referencia.

1.2 OBJETO

El objeto de la auditoria constituye la documentación contable, presupuestaria que respalda los ingresos y desembolsos ejecutados en la Administración Central con recursos provenientes del IDH.

1.3 OBJETIVO

Nuestro objetivo es emitir una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables, y obligaciones contractuales acerca de los registros y operaciones relacionados con los recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, así como:

- a) Verificar si los estados financieros al 31 de diciembre de 2007 presentan la ejecución de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos de acuerdo al D.S. N° 28421.
- b) Emitir un pronunciamiento específico sobre el uso de los recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos.
- c) Determinar si se incurrieron en gastos no elegibles en la ejecución de los recursos IDH en la gestión 2007 y si corresponde su devolución.

1.4 ALCANCE

Nuestro examen se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoria Gubernamental aplicados a la auditoria especial y cubrió los recursos percibidos y gastos realizados por la Administración Central, con recursos IDH de la gestión 2007.

1.5 METODOLOGÍA

Con el propósito de obtener evidencia suficiente y competente aplicamos las técnicas y procedimientos previstos en el programa de trabajo, relevamiento de información, flujogramas y otros detallados a continuación:

- Revisión de la documentación que sustenta la integridad de los recursos del IDH transferidos por el Ministerio de Hacienda y el ingreso a la cuenta fiscal de la Universidad Mayor de San Andrés.
- Revisión de la documentación de sustento de los desembolsos ejecutados con recursos provenientes del IDH.
- Verificar la existencia física de los bienes adquiridos con recursos del IDH obtención de evidencia testimonial, mediante entrevistas, confirmaciones e indagaciones

1.6 NORMAS, PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES LEGALES APLICADAS EN EL DESARROLLO DEL TRABAJO

Las principales normas, principios y disposiciones legales aplicables son las siguientes:

- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, del 20 de julio de 1990.
- Decreto Supremo No. 23215 de 22 de Julio de 1992, Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República.
- Decreto Supremo No. 23318-A de 3 de Noviembre de 1992 Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, emitidas mediante Resolución CGR/1/70/2000 de 21 de septiembre de 2000

- Reglamento Específico de Contratación de Bienes, Obras y Servicios, Manejo y Disposición de Bienes de la UMSA, aprobado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 077/2005 de 9 de marzo 2005
- Normas de Auditoria Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° CGR-1/119/2002, versión 3 agosto 2002.
- Decreto Supremo N° 28421 de 21 de octubre de 2005, disposición legal que establece la distribución del IDH y asigna las competencias de las prefecturas, municipios y universidades respecto al destino de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos.
- Reglamento Interno de Administración Fondos IDH de la UMSA, aprobado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 338/06 del 5 de julio de 2006
- Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 653/07 de 15 de noviembre de 2007
- Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 507/07 de 3 de octubre de 2007

2. RESULTADOS DEL EXAMEN

2.1 INSUFICIENTE RESPALDO DE COMPROBANTES DE EGRESOS DEL IDH

Algunos comprobantes de contabilidad que respaldan los procesos de contratación de adquisición de bienes con recursos IDH carecen de la documentación de respaldo de la legalidad de la operación y del cumplimiento de los requisitos establecidos en

las Normas Básicas de la Administración de Bienes y Servicios. Como ejemplo citamos las siguientes observaciones bajo la modalidad de:

De Bs. 5.001 hasta Bs. 20.000.- Requerimiento de propuestas en “Bienes y Servicios”.

CBTE	FECHA	DETALLE	IMPORTE	OBS.
607	28/02/07	Compra de 2 impresoras matriciales	8.629.-	c)
4906	05/09/06	Compra de 2 computadoras y 2 impresoras	18.712,76	a), b), d)

Referencia

- a).- No tiene Especificaciones Técnicas.
- b).- No tiene Pedido de material y solicitud de compra.
- c).- No tiene formulario de Certificación presupuestaria
- d).- No tiene cuadro comparativo de precios

De Bs. 20.001 hasta Bs. 160.000.- Contratación por requerimiento de propuestas en “Obras”

CBTE	FECHA	DETALLE	IMPORTE	OBSERVACIONES
230	05/02/07	Pago a la Empresa EMITA por cerco de malla olímpica en Cota Cota.	38,728.85	d), j)
540	26/02/07	Pago a la Empresa PAREDEZ por cambio de piso en pasillos y gradas en Edificio HOY	21,111.13	k), l), n)
9135	31/12/07	Ampliación de Tesoro Universitario, Edificio HOY	81,878.64	l)

Referencia

- d) No Tiene Certificación Presupuestaria.
- l) No tiene Apertura de libro de órdenes
- j) No tiene Boleta de Garantía de cumplimiento
- k) No tiene Boleta de garantía
- n) No tiene Actas de recepción provisional y recepción definitiva de la obra.

Las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, en su Título I, Capítulo III, Organización del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada, artículo 18° Responsabilidad de las Direcciones Administrativas señala: inciso a) “Registrar toda transacción con documentación de soporte correspondiente”.

Por otra parte el Título II de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, Capítulo I Proceso del Sistema de Contabilidad Integrada, artículo 24°

Archivo de Comprobantes Contables y de Documentos de Respaldo, párrafo segundo, señala: “Los comprobantes de registros contables son producto del Sistema de Contabilidad Integrada; las transacciones registradas en los comprobantes contables, deben estar suficientemente respaldadas por contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas y otros en originales o copias legalizadas.”

Lo observado es atribuible a la falta de control por los responsables de la elaboración y aprobación de las operaciones así como del inadecuado archivo de documentos de los procesos de contratación.

Lo comentado ocasiona incertidumbre acerca de la legalidad de las operaciones registradas.

Recomendación

Se sugiere a la señora Rectora instruir a través:

Del Director Administrativo y Financiero, al Jefe de Contabilidad, el estricto cumplimiento del artículo 18º Responsabilidad de las Direcciones Administrativas, inciso a), de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, en su Título I, Capítulo III, Organización del Sistema de Contabilidad Integrada; y del artículo 24º Archivo de Comprobantes Contables y de Documentos de Respaldo del Título II Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, Capítulo I Proceso del Sistema de Contabilidad Integrada.

2.2 CONTRATOS NO SE ENCUENTRAN PROTOCOLIZADOS

De la revisión de los procesos de contratación realizados por la Universidad Mayor de San Andrés en la gestión 2007 para la adquisición de bienes, obras y servicios de

acuerdo a las modalidades y cuantías definidas en el Reglamento Específico de Contratación de Bienes, Obras y Servicios, Manejo y Disposición de Bienes de la UMSA, se estableció que los contratos no fueron protocolizados. Citamos como ejemplo algunos de ellos:

EMPRESA CONSTRU CTORA	FECHA DE CONTRA TO	Nº DE CONTRA TO	DETALLE	IMPORTE
ENRED SERCOS	09/02/07	064/07	Modernización del sistema eléctrico Monoblock Central	1,400,404.03
COVAS IRIACRUZ	06/06/07	379/07	Acabado tercer Nivel del Coliseo UMSA	296,772.94
SERCOS LTDA	29/10/07	694/07	Construcción de Deposito en Cota Cota.	493,401.15

El Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes, Obras y Servicios, Manejo y Disposición de Bienes de la UMSA, capítulo cuarto Proceso de Contratación, Sección I, Modalidades de Licitación Pública, artículo 32 (Condiciones para la Firma del Contrato) en el párrafo quinto señala: “Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley requieran ser realizados en escritura pública y aquellos cuyo monto sea igual o superior al equivalente a cuarenta mil dólares americanos (\$us40.000.-) aún cuando se trate de contratos por excepción, deberán ser protocolizados ante la Notaria de Gobierno”

La causa de lo observado es atribuible a (1) los contratos suscritos con las empresas no incluye en las cláusulas del contrato la protocolización que deben realizar los proveedor (2) la falta de cumplimiento de las normas legales vigentes por los responsables del Departamento de Asesoría Jurídica y de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Facultad de Arquitectura

Lo comentado podría generar riesgo de aplicación de responsabilidades a la máxima autoridad ejecutivo por incumplimiento de disposiciones legales vigentes

Recomendación

Se sugiere a la señora Rectora instruir a través:

- De la Dirección Administrativa y Financiera, al Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica cumplir con lo que dispone el artículo 32 del Reglamento Específico de Contratación de Bienes, Obras y Servicios, Manejo y Disposición de Bienes de la UMSA debiendo protocolizar los contratos.
- Al Departamento de Asesoría Jurídica elaborar contratos conforme lo establece las disposiciones legales vigentes incluyendo totalidad de las cláusulas

2.3 INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE TRABAJOS DE MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO MONOBLOCK CENTRAL

La Universidad Mayor de San Andrés Facultad, contrató los servicios a la Empresa “ENRED SERCOS”, representada por el Ing. Jorge Marcelo García Oviedo, para ejecutar trabajos de Modernización del Sistema Eléctrico Monoblock Central hasta su acabado completo de acuerdo a las características técnicas establecidas en el

contrato No. 064/07 de 9 de febrero de 2007. La entrega por la empresa debió realizarse el 29 de septiembre 2007 respectivamente.

En la revisión realizada a la documentación, se verificó que la Empresa ENRED SERCOS no cumplió con el plazo de entrega conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta.

N° DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	DETALLE	IMPORTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION SEGÚN CONTRATO	DÍAS DE RETRASO
64/07	09/02/07	Por la modernización del sistema eléctrico Monoblock Central	1,400,404,03	20/03/07	20/09/07	102

A esto se suma el contrato con la Empresa Constructora “PAREDES”, representada por el Ing. Reynaldo Paredes Núñez del Prado para la realizar la Obra Cambio de Pisos en pasillos y gradas del Edificio Hoy de acuerdo a los items planteados que se detallan a continuación: Retiro piso vinil, Piso de cerámica nacional, Revestimiento de cerámica Nal. Sobre muro h = 1.20 m Guardapolvo de cerámica nacional, Pasamanos de aluminio en baranda – base de A1, Borde de aluminio para grada, formalizada a través de la suscripción de contrato A-JUR – CONT. N° 013/07 de 25 de enero de 2007 por el monto total de Bs105.555,65 suma que será cancelada en

cuotas del 20% y 80% por avance de obra, según planillas elaboradas por el contratista.

La obra debió entregarse el 20 de abril de 2007, de la revisión realizada a la documentación se verificó que la obra que concluyó la empresa tuvo observaciones, debido a que no ha sido entregado conforme lo estipulado en cláusula tercera del contrato.

El Reglamento Interno para la Administración del fondo IDH en el artículo 19. RESPONSABLES DE CONTROL establece que las áreas desconcentradas serán responsables de la aplicación de los procedimientos en el marco de las disposiciones vigentes.

El numeral 7. El Departamento de Infraestructura, respecto a supervisar el proceso de contratación de obras en el inicio, ejecución y recepción

El Lic. Aud. Felix Castaño Q., Jefe División de Adquisiciones en el informe INF. DIV. ADQ.No. 45/2008 de 23 de mayo de 2008 manifiesta las siguientes observaciones:

- No existe una adenda al contrato, por ampliación de plazo de ejecución aproximadamente se demoró mas de 3 meses.
- Si aplicamos multas por retraso según el contrato estos rebasarían el límite establecido que el e10% máximo, por tanto se debería rescindir el mismo en su momento.
- Dentro las especificaciones técnicas la Empresa no habría cumplido con las siguientes ítems: 2, 5 y 6 referidos a:

Item 2, Revestimiento de cerámica vitrificada nacional: NO SE CUMPLIO

Item 5, Pasamanos de Aluminio: NO SE CUMPLIO

Item 6, Perfiles protectores de gradas de aluminio: NO SE CUMPLIO

Lo comentado se debe a la falta de control de parte del Supervisor de Obras y del Jefe del Departamento de Infraestructura lo que originó incumplimiento del contrato, dicha situación podría generar indicios de responsabilidad por la función

pública, establecidos en el Decreto Supremo N° 23318-A, modificado mediante Decreto Supremo 26237.

Recomendación

Se sugiere a la señora Rectora instruir a través:

- Del Director Administrativo Financiero, al Jefe del Departamento de Infraestructura, asegurar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que les compete, velando por el cumplimiento de los contratos suscritos toda vez que en los mismos se establecen derechos y obligaciones del contratado y contratante.
- Del Director Administrativo Financiero, al ex Jefe del Departamento de Infraestructura requerir informe por escrito de las razones por las cuales no se cumplió con el contrato suscrito con la Empresa Constructora Paredes.
- Una vez recibida la justificación, enviar los antecedentes al Departamento de Asesoría Jurídica para que determine, si corresponde, establecer responsabilidades emergente del incumplimiento de los contratos

2.4 EMISIÓN DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS CON DEMORA

De la revisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras realizados en la Universidad Mayor de San Andrés en la gestión 2007 se verificó demora en la emisión de Resoluciones Administrativas de Adjudicación. Citamos como ejemplo los siguientes casos:

CBTE.	DETALLE	IMPORTE	FECHA DE INFORME	FECHA DE RES. ADM.	DIAS DE RETRASO
960	Cambio de pisos y pintura Monoblock Central	86,539.73	23/12/05	24/01/06	30
230	Cerco malla olímpica en Cota Cota.	38,728.85	12/05/06	23/05/06	9
665	Mantenimiento Monoblock Central	47,749.92	25/05/06	01/06/06	4
2450	Impermeabilización de losas 2do piso Monoblock Central	45,885.54	15/05/06	01/06/06	14
3355	Compra de 2 computadoras y 2 impresoras	20.960	02/05/07	09/05/07	5
598	Compra 1 comp. Portátil, 1 impresora y un Data Show	25.460	13/12/06	18/12/06	3
251	Compra de 1 impresora Láser Set.	45.000	28/11/06	06/12/06	6

El Reglamento Específico de Contratación de Bienes, Obras y Servicios, Manejo y Disposición de Bienes de la UMSA, Sección II, Modalidades de Contrataciones Menores artículo 34 inciso b y c numerales 9 y 10 señalan: “El R.C.M. emitirá la

Resolución Administrativa de Adjudicación en un plazo máximo de 2 días calendario solicitando la documentación legal y administrativa en originales o legalizada...”.

La Lic. Mónica Díaz Tarifa, ex Directora Administrativa Financiera en la entrevista realizada el 2 de febrero de 2009 aclaró que la División de Adquisiciones es la unidad responsable de la elaboración de las actas y Resoluciones Administrativas inherentes a los procesos de contratación en el Área Central, esta remite a la Dirección Administrativa Financiera a través de registro la documentación señalada para la firma. Situación que demora atraso en la emisión de las Resoluciones que no son excesivas a excepción de aquellos procesos que concluyeron antes del receso universitario.

Lo comentado podría generar irregularidades en la contratación de bienes, servicios y obras e indicios de responsabilidad por la función pública por incumplimiento a disposiciones legales que regulan los procesos de contratación.

Recomendación

Se sugiere a la señora Rectora instruir a:

- Al Director Administrativo Financiero, cumplir con lo que dispone el artículo 34 inciso b y c numerales 9 y 10 del Reglamento Específico de Contratación de Bienes, Obras y Servicios, Manejo y Disposición de Bienes de la UMSA, emitiendo las Resoluciones Administrativas dentro los plazos establecidos.

- Del Director Administrativo Financiero, al Jefe de la División de Adquisiciones remitir de manera oportuna los documentos relacionados con los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

2.5 TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL IDH

La Administración Central realiza la entrega de bienes a los funcionarios mediante “Formularios de Incorporación”; sin embargo en la verificación física de los bienes, realizado por muestreo al azar, se verifico la existencia de bienes adquiridos con recursos IDH no se encuentran físicamente en la unidad correspondiente como se expone a continuación:

<u>UBICACION</u>	<u>RESPONS ABLE ANTERIOR</u>	<u>RESPONS ABLE ACTUAL</u>	<u>BIEN ADQUIRIDO</u>	<u>UBICACIÓN ACTUAL</u>	<u>OBS.</u>
Contabilidad	Oscar Choque	Lic. Ivonne Ponce	1 Equipo de Computación	Dirección Administrativ a Financiera	a)

OBS. = OBSERVACION

a) Bien Transferido

La inspección física fue realizada en presencia del Jefe del Departamento de Contabilidad Lic. Oscar Barrera, se evidencio que el citado bien no se encontraba en la unidad correspondiente

Al respecto el Honorable Consejo Universitario emitió la Resolución N° 155/93 el 1 de noviembre de 1993, que resuelve en sus principales artículos:

Primero.- Tanto los docentes como estudiantes y trabajadores administrativos de las diferentes dependencias universitarias, son los directos responsables sin excusa alguna de todos los bienes que le sean entregados bajo inventario.

Sexto.- Todo movimiento de activos, fuera de predios universitarios y dentro de las áreas académicas y administrativas, debe ser necesariamente autorizado con memorando por los Decanos, Jefes de Oficina y hacer conocer a la División de Bienes e Inventarios una copia para fines de registro y control, asimismo que la División de Bienes e Inventarios efectuará un seguimiento periódico de la permanencia de bienes entregados

Séptimo.- La División de Bienes e Inventarios efectuará un seguimiento periódico de la permanencia de Bienes entregados.

Noveno.- Los administradores de cada predio o facultad deben disponer del control permanente de las vías de acceso, con el propósito de evitar la salida de activos sin previo autorización tal como señala e artículo sexto, siendo además corresponsable en caso de pérdida por negligencia en sus funciones. Los encargados del control de las vías de acceso, porteros, serenos y encargados de piso, serán responsables de las salidas de activos sin autorización o pérdidas.

Décimo.- El Departamento Jurídico y la División de Bienes e Inventarios serán encargados del cumplimiento de la presente resolución

Lo observado incumple también el acápite III del artículo 49 (Responsabilidad por el Manejo de Bienes) del Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Obras y Servicios, Manejo y Disposición de Bienes de la UMSA, aprobado

mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 077/05 de 9 de marzo de 2005, establece que todos los funcionarios universitarios, Docentes, Administrativos y Estudiantes universitarios, en caso de bienes de Centros de

Estudiantes son responsables por el debido uso, custodia, preservación y demanda de servicios de mantenimiento de los bienes que les fueron asignados, de acuerdo al régimen normativo interno de la UMSA y lo establecido en la Ley N° 1178 y sus reglamentos.

Asimismo, el artículo 89 (Prohibición para los funcionarios administrativos sobre el uso de activos muebles) que establece que los funcionarios administrativos quedan prohibidos de prestar o transferir el bien a otro funcionario administrativo y sacar bienes de la UMSA sin autorización de la División de Bienes e Inventarios.

El incumplimiento de las citadas normas por parte legales por parte del Jefe del Departamento de Contabilidad, funcionarios administrativos, origina que disponen de los bienes sin control, existan sustracciones y deterioros, al uso de los bienes para beneficio particular, prestar o transferir el bien sin conocimiento del responsable de activos fijos.

La falta de verificaciones físicas periódicas de los bienes; no permiten establecer con exactitud las cantidades en existencia y establecer responsabilidades por mal uso, negligencia, descuido y sustracción.

Recomendación

Se sugiere a la señora Rectora instruir a través del Director Administrativo Financiero, al Jefe del Departamento de Contabilidad a todos los funcionarios de la Administración Central que tiene a su cargo bienes, cumplir con lo dispuesto en la normativa señalada

A la División de Bienes e Inventarios, efectuar verificaciones físicas periódicas de los bienes; que permitan establecer las cantidades en existencia; en su caso establecer responsabilidades por mal uso, negligencia, descuido o sustracción.

2.6 GASTOS INELEGIBLES, compra de Bienes para uso administrativo con Recursos IDH

La Administración Central desembolso con recursos del componente IDH equipamiento Bs308.217,15 para la compra de activos destinados a las diferentes unidades administrativas. Citamos como ejemplo algunos casos:

CBTE.	DETALLE	IMPORTE	UBICACIÓN	JUSTIFICACION
607	Compra de 2 Computadoras	8,629.00	Dpto. de División Acción y Control	Uso administrativo para la Lic. Rosario Fernández
684	Compra de comp. P-IV y 2 impresoras	19,615.22	Dpto. Tesoro Universitario	Uso para la secretaria y caja
1374	Compras de 2 comp. y 2 Sistemas de alineación	14,487.82	Biblioteca Central	Uso administrativo para el Lic. Armando Blawl
1788	Compra de 1 comp. P-D y 1 impresora	10,896.00	Dpto. de Bienestar Social	Uso Administrativo para la Lic. Zulma Castaños

**AUDITORIA DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS DE LA GESTION
2007 EN LA ADMINISTRACION CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES**

CBTE.	DETALLE	IMPORTE	UBICACIÓN	JUSTIFICACION
2596	Compra de 1 comp. y una impresora	12,231.87	Dpto. RR.HH. Administrativo	Uso Administrativo para la Sra. Ángela Maldonado.
3818	Compra de 2 computadoras	13,584.00	Dpto. de Contabilidad	Uso Administrativo Sr. Oscar Choque.
4906	Compras de 2 comp. y dos impresoras.	18,712.76	Dpto. de División Acción y Control	Uso Administrativo para el Sr. Fernando de la Cruz
6075	Compra de comp. y 2 impresoras	16,173.40	Dpto. de División Documento y Archivos	Uso Administrativo para el Sr. Luís Borda
339	Compra de un PLOTTER	34,330.00	Dpto. División Planificación y proyecto	Uso administrativo para Arq. Manuel de la Riva.
3355	Compra de comp. y 2 impresoras	20,960.00	Dpto. División Renumeraciones	Uso administrativo para el Sr. Henry Maydana.

**AUDITORIA DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS DE LA GESTION
2007 EN LA ADMINISTRACION CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES**

CBTE.	DETALLE	IMPORTE	UBICACIÓN	JUSTIFICACION
598	Compra de una comp. portátil, 2 impresoras, un Data Show	25,460.00	Proyecto Justicia Comunitaria	Uso Administrativo para el proyecto Justicia Comunitaria.
251	Compra de una impresora Láser Set.	45,000.00	Dpto. División Títulos y Diplomas	Uso Administrativo para la Sra. Jhanneth Estrada
2222	Compra de 3 comp. y 3 impresoras	23,239.20	Dpto. Personal Docente	Uso Administrativo para la Sra. Palmira Bernal
2397	Compra de 1 comp., 1 impresora, 1 Compaq y 3 quemadores.	31,064.78	CAU. (Comité Académico Universitario)	Uso Administrativo para la Sra. Karina Tellerina

Por lo expuesto, la adquisición y entrega de los activos a las unidades Administrativas señaladas precedentemente, no se enmarca en forma clara dentro las competencias establecidas en el Decreto Supremo N° 28421 del 21 de octubre 2005, artículo 2, numeral II, inciso c) de infraestructura y equipamiento académico

Asimismo el Reglamento Interno para la Administración del Fondo IDH en el Capítulo III de la Administración, uso y distribución del fondo IDH, Artículo 12, inciso a) señala que se utilizará los recursos provenientes del IDH, entre otros en Equipamiento

educativo, laboratorios, talleres (áulico, pizarras, pupitres, maquinaria, equipos y otros)” y no señala la utilización de los recursos del IDH en equipos para unidades administrativas.

Por lo descrito, la utilización y asignación de estos recursos, no se encuentra determinada específicamente en las competencias establecidas en el Decreto

Supremo 28421, artículo 2 inciso c) y no señala la utilización de los recursos IDH en equipos para unidades administrativas o de apoyo.

Recomendación

Se sugiere a la señora Rectora instruir a través del Director Administrativo Financiero, Jefe de Contabilidad que antes de desembolsar recursos del IDH, comprobar que los gastos presupuestados estén enmarcados en las competencias establecidas en el Decreto Supremo N° 28421 del 21 de octubre de 2005, así como del Reglamento Interno para la Administración del Fondo IDH

2.7 FALTA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

La Universidad Mayor de San Andrés, mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 140/06 de 12 de abril de 2006 aprobó proyectos de inversión facultativos y para la Administración Central este último en la gestión 2007 ejecuto el 10% del total de los proyectos de inversión programados en el Plan Operativo Anual a la fecha de la auditoria (diciembre 2008). Citamos como ejemplo:

**AUDITORIA DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS DE LA GESTION
2007 EN LA ADMINISTRACION CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES**

No.	PROYECTO	FACULTAD	PORCENTAJE	OBS.
1	Proyecto Modernización Sistema Eléctrico Monoblock Central	Administración Central	61,21%	b)
2	Ampliación tercer nivel coliseo Universitario 1ra fase	Administración Central	37,16%	b)
3	Construcción de cuatro casetas policiales	Administración Central	-	c)
4	Muro perimetral Predio UMSATIC Miraflores	Administración Central	-	c)
5	Construcción depósito General Administración Central	Administración Central	20%	b)
6	Construcción de camerinos y sala de Ajedrez y Profesores Camerino	Administración Central	-	c)
7	Reja de Atrio y Predio Central	Administración Central	-	c)
8	Modernización Ascensores Edificio Hoy	Administración Central	100%	
9	Construcción cerco COTA COTA sector cancha	Administración Central	-	c)
10	Modernización Sistema Eléctrico Monoblock	Administración Central	-	c)

Referencia:

- a) Ejecutado
- b) En Ejecución
- c) No ejecutado

Así mismo en el componente de mantenimiento la ejecución alcanzo al 40% de todos los proyectos programados en el Plan Operativo Anual de la gestión 2007. Citamos los siguientes casos.

Nº	CONCEPTO	OBS.
1	Instalación 5 puertas ingreso Monoblock	a)
2	Refacción muros perimetrales jardines predio central	a)
3	Bancas para Jardines Norte -Sur - Predio Central	a)
4	Prov. Colocado de rejas ambientes oficina a UMSATIC	a)
5	Modernización eléctrica – Edificio Hoy	a)
6	Sistema eléctrico en jardines - Predio Central	a)
7	Acabados 3º nivel Coliseo Universitario	a)
8	Caja de valores Tesoro Universitario	a)
9	Rehabilitación ascensor B Monoblock Central	a)
10	Talleres Departamento de Infraestructura	a)
11	Transformador Trifásico 150 kva	a)

Referencia:

a) No ejecutado

El Reglamento Interno para la Administración del fondo IDH en el artículo 19. RESPONSABLES DE CONTROL establece que las áreas desconcentradas serán responsables de la aplicación de los procedimientos en el marco de las disposiciones vigentes.

Lo comentado se debe a la falta de control de parte de la ex Directora Administrativa y Financiera y del Jefe del Departamento de Infraestructura para cumplir con el ordenamiento normativo

Lo comentado ocasiona riesgo de aplicación de responsabilidades a las que se refiere la Ley 1178 por incumplimiento de ejecución de los proyectos de inversión y su aplicación.

Recomendación

Se sugiere a la señora Rectora:

Requiera explicación escrita a la ex Directora Administrativa y Financiera y al ex Jefe del Departamento de Infraestructura de las razones por las cuales los responsables de su ejecución no presentan informes grado de avance físico y final.

Al Director Administrativo en lo sucesivo requerir informes finales por escrito sobre el grado de ejecución de los proyectos de inversión y ponerlos a consideración del Honorable Consejo Universitario para su aprobación en aquellos que concluyeron.

2.8 DIFERENCIA ENTRE LOS SALDOS DE LA CUENTA BANCOS IDH Y LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTO.

De la comparación de saldos entre la ejecución presupuestaria de gasto en el momento del pagado con los gastos de la cuenta bancos IDH de la gestión 2007 se estableció las siguientes diferencias:

**AUDITORIA DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS DE LA GESTION
2007 EN LA ADMINISTRACION CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES**

UNIDAD	EJECUCIÓN EQUIPAMIENTO		
	IMPORTE S/PPTOS	IMPORTE S/MAYOR CONTABLE	DIFE- RENCIA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	308.219,69	308.217,15	(1) 2,54
HUMANIDADES	226.074,64	278.525,09	- 52.450,45
TECNICA	419.299,29	(2) 366.724,67	52.574,62
CS GEOLÓGICAS	295.569,50	350.764,12	- 55.194,62
CS PURAS Y NATURALES	389.968,56	403.968,56	- 14.000,00
AGRONOMÍA	213.950,93	228.379,12	- 14.428,19
INGENIERÍA	516.048,83	530.742,61	- 14.693,78
FARMACIA	301.860,90	326.909,78	- 25.048,88
DERECHO	286.462,04	209.584,45	76.877,59
ODONTOLOGÍA	172.867,37	156.767,37	16.100,00
TOTAL	3.620.548,97	3.650.810,14	- 30.263,71

UNIDAD	EJECUCIÓN INVESTIGACIÓN		
	IMPORTE S/PPTOS	IMPORTE S/MAYOR CONTABLE	DIFE- RENCIA
JUSTICIA COMUNITARIA DERECHO	- 85.869,07	45.152,95	40.716,12
HUMANIDADES	174.048,95	182.820,49	-8.771,54
INSTITUTO DE DESARROLLO REG. (IDR)	1.455.710,95	1.781.019,30	- 325.308,35
TECNICA	281.516,02	231.401,65	50.114,37
CS SOCIALES	256.974,60	246.251,10	10.723,50
CS PURAS Y NATURALES	172.295,84	163.861,84	8.434,00
INGENIERÍA	309.903,88	326.192,00	-16.288,12
MEDICINA	25.400,40	27.304,30	-1.903,90
CS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS	135.339,17	125.339,17	10.000,00
TOTAL	2.911.699,88	3.143.983,80	- 232.283,92

UNIDAD	EJECUCIÓN INVERSIÓN		
	IMPORTE S/PPTOS	IMPORTE S/MAYOR CONTABLE	DIFERENCIA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.774.518,25	1.157.815,13	616.703,12

(1) Diferencia inmaterial

(2) Incluye el Proyecto Irupana registrado en el A.D.C.

El Reglamento Interno para la Administración del Fondo IDH, aprobado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario No. 338/06 de 5 de julio de 2006, en el artículo 8 ATRIBUCIONES DEL NIVEL OPERATIVO determina las funciones, atribuciones y responsabilidades del Departamento de Presupuestos y Planificación Financiera, el de informar mensual y anualmente sobre el comportamiento de la ejecución presupuestaria por unidad ejecutora

El Lic. Oscar Barrera Condori, Jefe del Departamento de Contabilidad en la reunión realizada el 4 de febrero de 2009, aclara que la diferencia establecida se debe a que existen cuentas que llevan partidas presupuestarias y que salen de bancos y otras que solo son contables que se regularizan en la gestión o en la próximas gestiones por la naturaleza de la cuenta y así como la falta de conciliación de saldos.

Por lo descrito, los saldos reflejados en la cuenta bancos IDH así como de la ejecución presupuestaria no son confiables por lo tanto no sirve de base para tomar medidas correctivas por posibles errores.

Recomendación

Se sugiere a la señora Rectora instruir a través del Director Administrativo Financiero, al Jefe de Contabilidad en coordinación con el Departamento de Presupuestos concluir con la revisión de las diferencias que existe entre los gastos ejecutados en la cuenta bancos IDH y la ejecución presupuestaria correspondiente a la gestión 2007, para su posterior ajuste si corresponde considerando los saldos de expuestos en el mayor de bancos del IDH.

2.9 DEFICIENTE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS DEL IDH EN GESTIÓN 2007

La Universidad Mayor de San Andrés en la gestión 2007 desembolsó Bs24.883.168,41 en cumplimiento a las Resoluciones del Honorable Consejo Universitario Nros. 509/06, 069/07, 362/07 y 504/07 de 22 de noviembre 2006, 16 de marzo, 8 de agosto y 3 de octubre de 2007 destinado a los componentes de Inversión, Equipamiento e Investigación e Interacción social, como se expone a continuación:

EJECUCIÓN 2005-2006-2007 EN LA GESTIÓN 2007			
COMPONENTE	DESEMBOLSO 2007	EJECUCIÓN 2007	%
EQUIPAMIENTO	9.932.690,33	3.650.810,14	36,76%
INVESTIGACIÓN E INT. SOCIAL	6.208.400,99	3.597.733,80	57,95%
INVERSIÓN	8.133.758,21	5.269.786,83	64,79%
MANTENIMIENTO	608.318,88	228.065,97	37,49%
totales	24.883.168,41	12.746.396,74	

Como se demuestra del cuadro precedente, en la gestión 2007 los recursos en los diferentes componentes fueron ejecutados en 36,76%, 57,95%, 64,79% y 37,49% es decir el 50% de los recursos no fue ejecutado

El Reglamento Interno para la Administración del Fondo IDH, aprobado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario No. 338/06 de 5 de julio de 2006, en el artículo 8 ATRIBUCIONES DEL NIVEL OPERATIVO determina las funciones, atribuciones y responsabilidades del Departamento de Presupuestos y Planificación Financiera, el de informar mensual y anualmente sobre el comportamiento de la ejecución presupuestaria por unidad ejecutora

Lo observado es atribuible (1) los desembolsos inoportunos a las unidades ejecutoras en algunos casos en el meses de octubre y noviembre de la gestión 2007 (2) falta de control en la ejecución de gastos. Lo comentado podría ocasionar riesgo de que los recursos se reviertan por insuficiencia de ejecución.

Recomendación

Se sugiere a la señora Rectora instruir a través del Director Administrativo Financiero, al Jefe del Departamento de Presupuestos cumplir con el artículo 8 del Reglamento Interno para la Administración del Fondo IDH debiendo informar en forma mensual sobre el comportamiento de la ejecución presupuestaria para poder tomar las acciones correctivas de manera oportuna.

2.10 FALTA DE CERTIFICACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS

El Departamento de Presupuestos realiza la certificación presupuestaria de gastos mediante Formularios de Ejecución Presupuestaria a las facultades y a la administración central con notas; de la comparación entre el saldo desembolsado en el componente Inversión con el de la certificación presupuestaria del Departamento

de Presupuestos se estableció una diferencia de Bs257.102,82 como se expone a continuación:

COMPONENTE	SALDO SEGÚN MAYOR DE BANCOS	SALDO SEGÚN CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	DIFERENCIA
INVERSIÓN	1.376.697,51	1.119.594,69	257.102,82

Los Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, Numeral 2318, Procedimientos para ejecutar actividades de control, establece que las actividades de control referidas incluyen, entre otras, la:

- Confirmaciones y conciliaciones

La Lic. Mónica Diaz Tarifa, Jefe del Departamento de Presupuestos en la reunión realizada el 4 de febrero de 2009, aclara que la diferencia establecida se origina en que el Departamento de Presupuestos ha certificado en el componente inversión en algunos casos se efectuaron en la gestión anterior a la fecha en se efectuaron los pagos.

Consecuencia de lo comentado es la diferencia de Bs257.102,82 entre lo certificado y lo desembolsado en la gestión 2007.

Recomendación:

Se sugiere a la señora Rectora instruir, por intermedio del Director Administrativo y Financiero:

- Al Jefe del Departamento de Presupuestos instruya a la analista concluir con la revisión de la diferencia que existe entre lo certificado y lo desembolsado en la gestión 2007 en la cuenta bancos IDH, para su posterior ajuste si corresponde.

2.11 FALTA DE COINCIDENCIA DE INFORMACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE TESORO UNIVERSITARIO Y EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS

El Departamento de Tesoro Universitario nos proporcionó un estado consolidado de transferencias de Recursos IDH de la gestión 2007.

La información de esta unidad comparada con la certificación de desembolsos del Departamento de Presupuestos y los mayores contables no coincide, tal como se muestra en los siguientes cuadros:

COMPONENTE	DESEMBOLSO DE RECURSOS IDH GESTIÓN 2007 SEGÚN DEPTO. PRESUPUESTOS			TOTAL
	IDH 2005	IDH 2006	IDH 2007	
EQUIPAMIENTO	0,00	3.164.921,04	3.815.375,88	6.980.296,92
INVESTIGACIÓN	0,00	4.230.458,20	152.661,00	4.383.119,20
INVERSIÓN	281.568,28	7.834.453,56	17.736,37	8.133.758,21
MANTENIMIENTO	312.616,65	295.702,23	0,00	608.318,88
totales	594.184,93	15.525.535,03	3.985.773,25	20.105.493,21

Fuente: Departamento de Presupuestos

**AUDITORIA DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS DE LA GESTION
2007 EN LA ADMINISTRACION CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES**

COMPONENTE	TRANSFERENCIA RECURSOS IDH GESTIÓN 2007 SEGÚN AUDITORIA	TRANSFERENCIA RECURSOS IDH GESTIÓN 2007 SEGÚN DEPTO. TESORO (*)	DIFERENCIA
EQUIPAMIENTO	6.980.296,92	8.442.625,51	-1.462.328,59
INVESTIGACIÓN	4.383.119,20	3.297.661,60	1.085.457,60
INVERSIÓN Y MANTENIMIENTO	8.742.077,09	8.536.527,82	205.549,27
totales	20.105.493,21	20.276.814,93	-171.321,72

(*) Fuente: Departamento Tesoro

El Reglamento Interno para la Administración del Fondo IDH, aprobado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario No. 338/06 de 5 de julio de 2006, en el artículo 8 ATRIBUCIONES DEL NIVEL OPERATIVO determina las funciones, atribuciones y responsabilidades del Departamento de Tesoro Universitario:

- Controlar y Fiscalizar los recursos provenientes del IDH.
- Efectuar el registro contable presupuestario de los ingresos en la Cuenta Banco corresponsal IDH.
- Controlar el movimiento de efectivo de la cuenta IDH en forma mensual, semestral y anual.
- Informar mensualmente acerca del manejo de la Cuenta del IDH a la Dirección Administrativa Financiera para posterior remisión a las diferentes unidades ejecutoras y HCU

Los Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, Numeral 2318, Procedimientos para ejecutar actividades de control, establece que las actividades de control referidas incluyen, entre otras, la:

- Confirmaciones y conciliaciones

El Lic. Walter Ferrufino Andrade, Jefe del Departamento de Presupuestos en la reunión realizada el 5 de febrero de 2009, aclara que la diferencia establecida se debe a la falta de coordinación y conciliación entre los Departamentos de Presupuestos y Contabilidad, así como del Sistema Contable que no permite desagregar la utilización de estos recursos. La situación descrita impide a las autoridades de la Universidad conocer la exactitud del monto de los ingresos transferidos por los recursos del IDH

Recomendación:

Se sugiere a la señora Rectora instruir, por intermedio del Director Administrativo Financiero:

- Al Jefe del Departamento de Tesoro Universitario asegurarse de que, (a) el importe de los ingresos reflejados en los estados financieros corresponda al monto de los ingresos reales transferidos; y (b) el registro de los ingresos coincida con el registro del Departamento de Presupuestos y los Mayores Contables.
- Al responsable del Departamento de Tesoro Universitario conciliar periódicamente sus registros operativos de control con el registro contable y presupuestario de la Universidad.

2.12 SALDOS DE LOS RECURSOS DE IDH NO FUERON TRANSFERIDOS A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Las Facultades no transfieren a la Administración Central de la UMSA oportunamente los saldos de los recursos provenientes del IDH que no fueron ejecutados en el componente Equipamiento y de Investigación e Interacción Social al 31 de diciembre de 2007, el importe pendiente de transferencia era de Bs8.346.813,64 registrado en el auxiliar de Bancos del IDH de las diferentes cuentas corrientes de las unidades el detalle es el siguiente:

UNIDAD	SALDO AL 31/12/07
JUSTICIA COMUNITARIA - DERECHO	41.019,12
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	350.622,32
HUMANIDADES	536.513,73
TECNICA	1.008.018,73
CS GEOLÓGICAS	707.268,04
CS SOCIALES	190.640,96
ARQUITECTURA	748.644,55
CS PURAS Y NATURALES	549.166,93
AGRONOMÍA	559.297,26
INGENIERÍA	379.465,50
FARMACIA	551.331,53
MEDICINA	757.996,18
DERECHO	817.241,95
ODONTOLOGÍA	487.346,42
CS ECONÓMICAS Y FIN.	662.240,42
TOTAL	8.346.813,64

La Resolución del Honorable Consejo Universitario No. 504/07 del 3 de octubre de 2007 señala en el Artículo Segundo.- Aprobar que las unidades académicas que han recibido Fondos provenientes de los recursos IDH 2006 para el componente de investigación e interacción social aprobados mediante resolución del HCU No. 509/06 y que no han presentado informes que demuestre su ejecución financiera en el gasto, deben devolver estos recursos a la cuenta bancaria que la

administración Central administra para que estos fondos formen parte de la asignación en la gestión 2007.

Asimismo el Artículo tercero.- Aprueba que las unidades que recibieron recursos IDH 2005 Y 2006 correspondientes al componente equipamiento que no presenten la evaluación y el informe de los resultados alcanzados hasta el 9 de Octubre de los años en curso deben devolver al Administración Central los fondos asignados.

El Lic. Juan Villarroel Grillo, Director Administrativo Financiero en la reunión realizada el 6 de febrero de 2009, aclara las facultades no tomaron en cuenta la normativa vigente a esa, así como de las Resoluciones del IDH, sin embargo en lo sucesivo se solicitará la devolución a las unidades ejecutoras.

La situación descrita ocasiona la falta de reprogramación del presupuesto de la gestión y el riesgo de estos recursos puedan ser utilizados en otros fines.

Recomendación

Se sugiere a la señora Rectora instruir al Director Administrativo Financiero solicite informe por escrito al Decano y Jefe del Área Desconcentrada de las razones por las cuales no transfieren los saldos no ejecutados de los recursos del IDH a la Administración Central de manera oportuna.

Al Director Administrativo Financiero desembolsar los recursos del IDH de manera oportuna a fin de que estos puedan ejecutarse dentro el periodo.

Al Director Administrativo Financiero, Decanos de las Facultades cumplir con lo que dispone la Resolución 504/07 del 3 de octubre de 2007 artículo segundo y tercero con relación a los saldos no ejecutados en el periodo.

CAPITULO 9

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. CONCLUSIONES

Poco conocimiento de los reglamentos específicos y manuales de procedimientos actuales de los funcionarios públicos de la unidad financiera.

Los procedimientos y procesos que se ejecutan en la unidad financiera son burocráticos.

2. RECOMENDACIONES

Tener permanente evaluación en la aplicación de los reglamentos específicos de la entidad.

Actualizar los instrumentos de gestión en la unidad de administración.

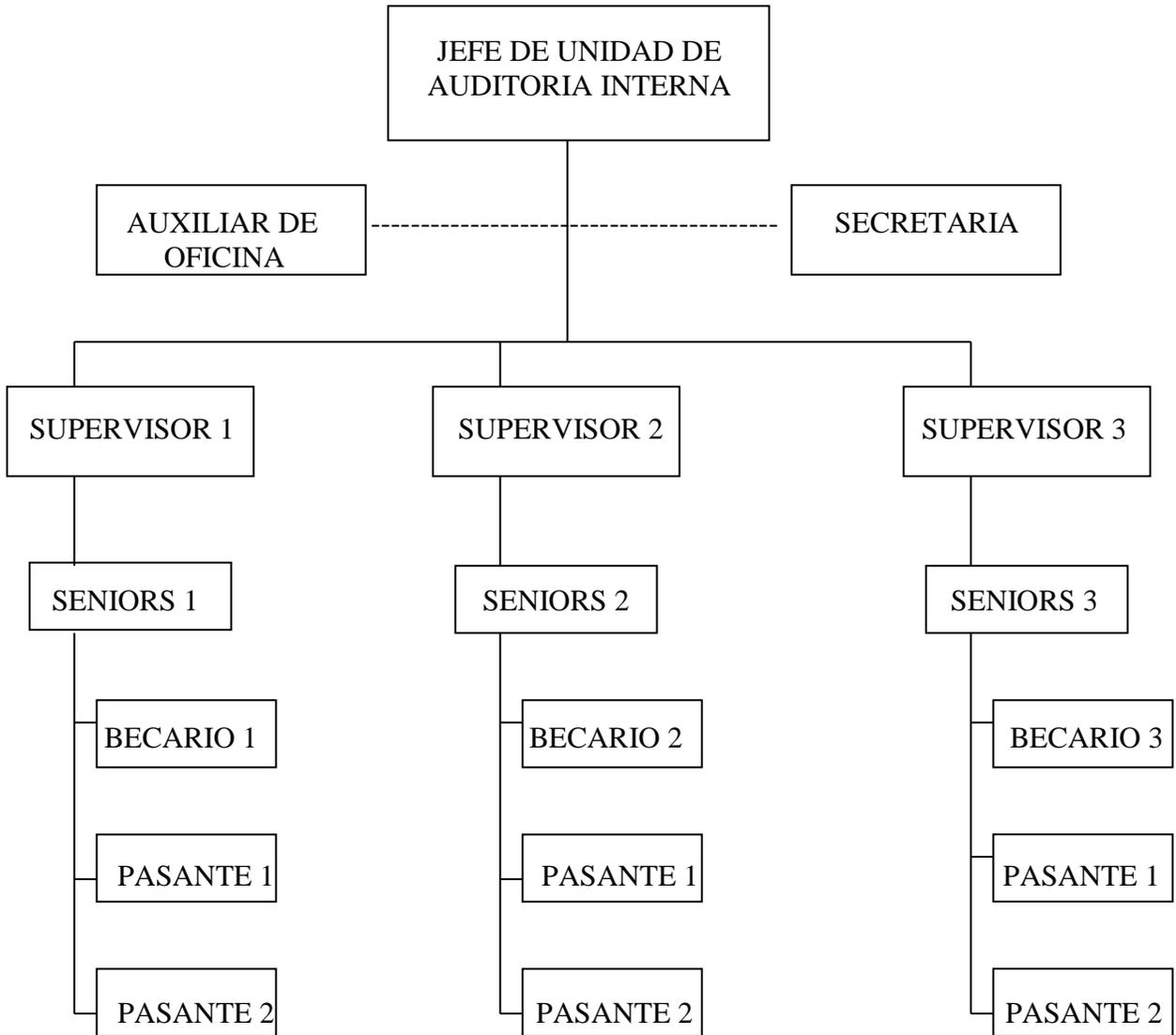
Buscar estrategias para una inversión de los recursos del estado en los proyectos a ejecutarse.

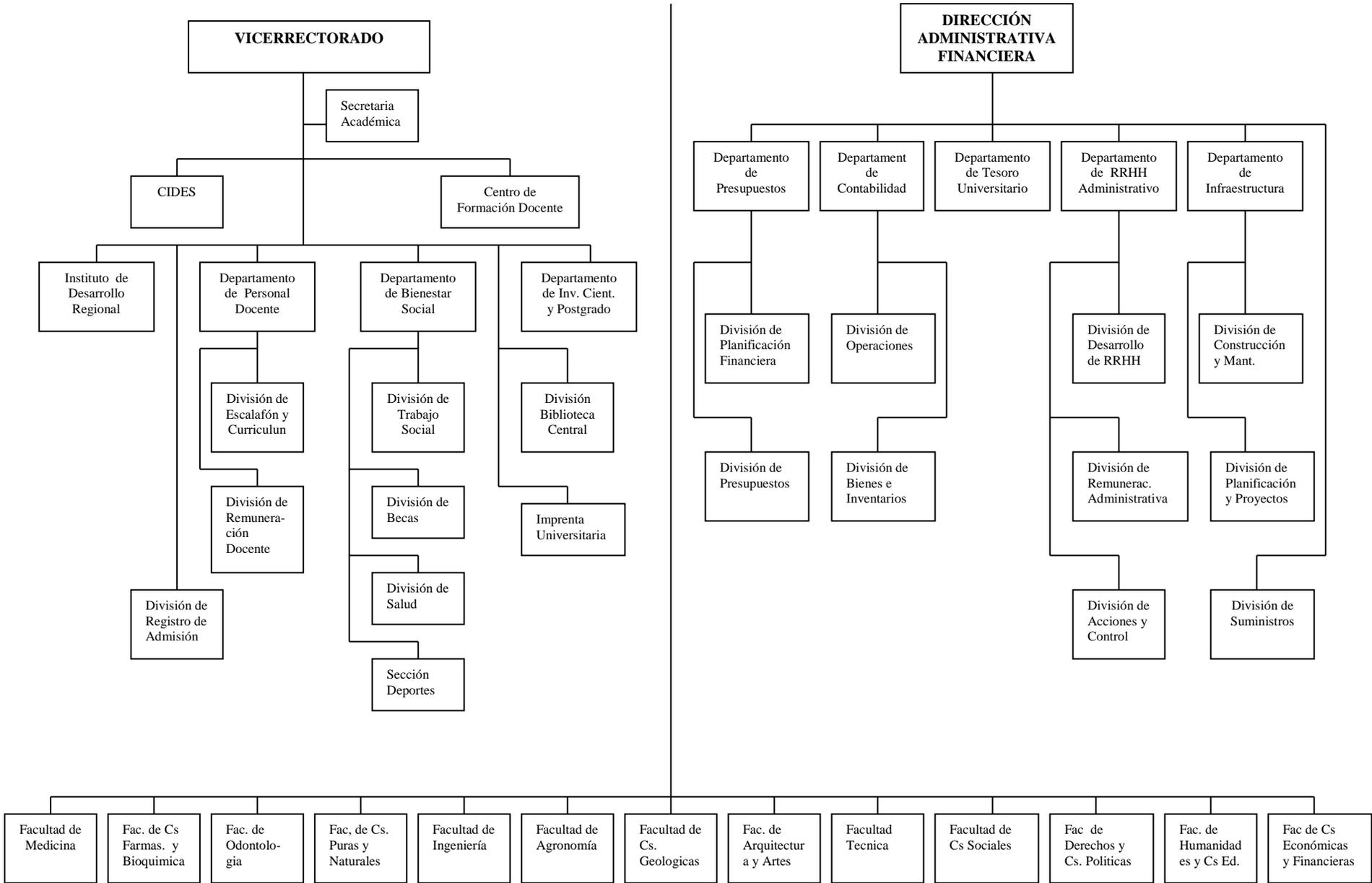
Realizar siempre un seguimiento a las operaciones realizadas a través de los instrumentos de gestión y control.

BIBLIOGRAFIA

- Ley 1178 del 20 de julio de 1990 Sistema de Administración y Control Gubernamental (SAFCO)
- Decreto Supremo N° 23215 del 22 de julio de 1992 – reglamento para el ejercicio de atribuciones, Contraloría General de la Republica
- Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992
- Contraloría General de la Republica: Manual de normas de auditoria gubernamental 2005 y 2006.
- Gabriel Vela Quiroga – Un Enfoque Prospectivo
- Asti Vera, Armando. “Metodología de Investigación”, Cincel, Madrid.
- Ray, Whittington. CIA; CMA; CPA “Un Enfoque Integral”, 12ª Edición Edición Mc. Graw Hill Colombia Bogota, 2000.
- Montilla, Samuel Alberto. “Control Interno”, Impreso Santa Fe de Bogota Colombia D.C.
- Ander Egg, Ezequiel. “Métodos y Técnicas de Investigación Social”, Vol. 1: Dirección Editorial Séla Sierra, Grupo editorial Lumen, Buenos Aires.
- Lidia Zuazo Y., “Papeles de trabajo de Auditoria Externa e Interna”, 2da. Edición, La Paz – Bolivia.

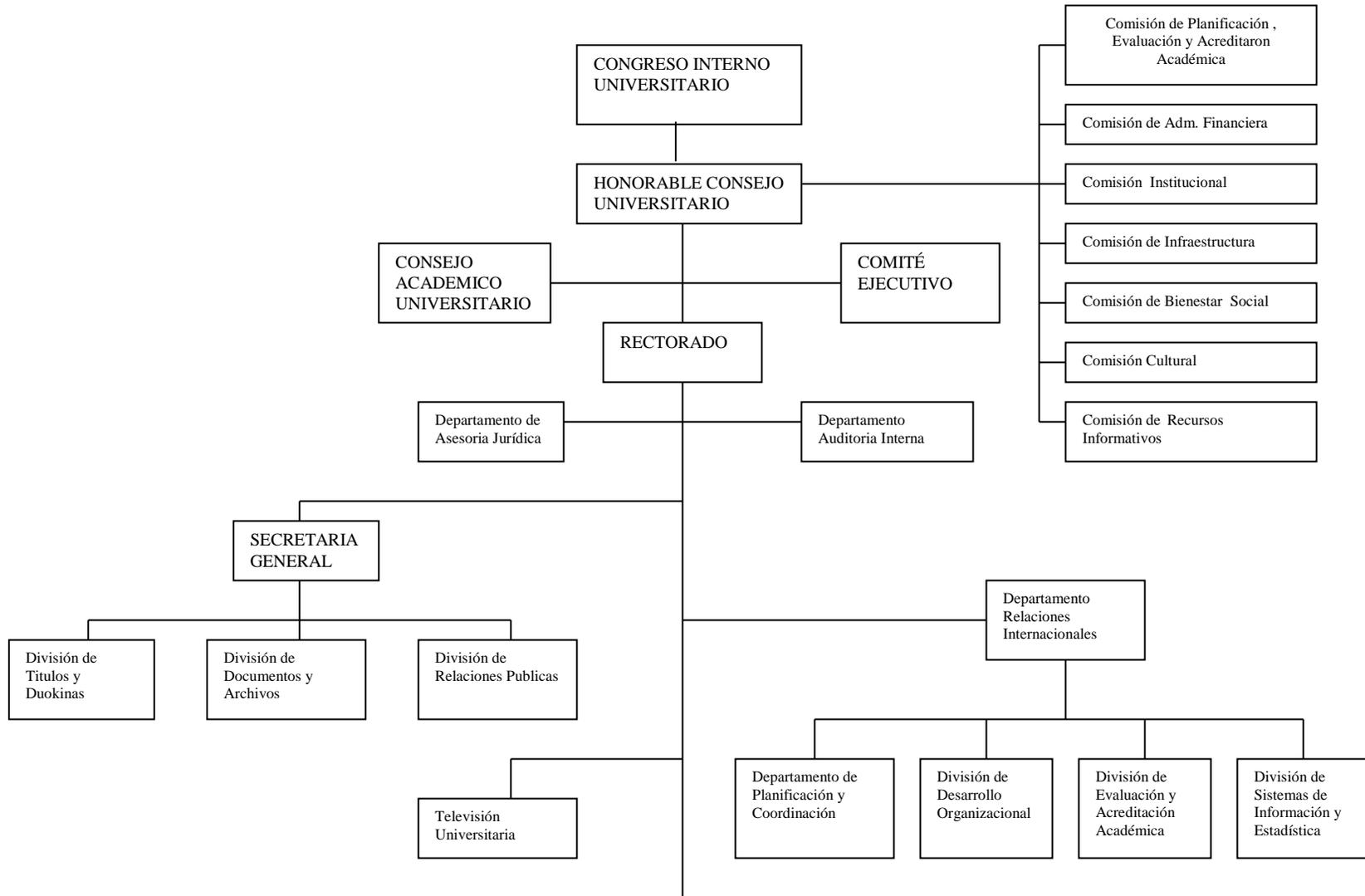
ORGANIGRAMA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA





UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES

ORGANIGRAMA



**REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACION
DEL FONDO IDH**
(Aprobado por Resolución del HCU 338/06 de 5 de julio de 2006)

**CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1. Definición y Principios

El fondo de desarrollo institucional es una cartera que se nutre de los recursos provenientes de los impuestos directos a los hidrocarburos (IDH).

El propósito de este fondo es contribuir al desarrollo económico y social del departamento de La Paz, de manera equilibrada en las áreas y dimensiones del que hacer universitario, dentro de principios de solidaridad, transparencia, eficacia, eficiencia y excelencia académica.

Artículo 2. Concepto

El reglamento interno para la administración del fondo IDH, comprende el conjunto de normas y procedimientos vinculados con la captación de fondos, su administración, control y evaluación en función a la ley 1178, ley 3322 D.S. 28421 y los reglamentos específicos vigentes en la institución.

Artículo 3. Objetivos del Reglamento

- a. Definir un conjunto de normas y procedimientos que regulen la administración del fondo de desarrollo institucional financiero por el IDH
- b. Establecer las funciones esenciales con relación a la recaudación de los recursos, administración y control de los gastos
- c. Fijar las instancias y los niveles operativos para la administración de los recursos, sus funciones y responsabilidades
- d. Establecer la interrelación y cumplimiento con los sistemas establecidos en la ley 1178

Artículo 4. Ámbito de Aplicación

Este reglamento es de aplicación obligatoria en todas las unidades académicas y administrativas de la Universidad Mayor de San Andrés.

Artículo 5. Nivel Normativo del Reglamento

La dirección administrativa y financiera a través del departamento de tesoro universitario, departamento de presupuesto y departamento de contabilidad de la Universidad Mayor de San Andrés, es responsable de elaborar, actualizar y difundir el reglamento para la administración del fondo IDH en el marco de las normas y reglamentos vigentes en la institución.

Artículo 6. Instancias de Decisión y Coordinación del Reglamento

Las instancias de decisión comprenden:

- a) Honorable consejo Universitario
- b) Honorable Consejo Facultativo

Las instancias de coordinación comprenden:

- a) Consejo Académico Universitario
- b) Comisión de Infraestructura del HCU
- c) Comisión Administrativa Financiera

Artículo 7. Nivel Operativo del Reglamento

El Nivel operativo comprende:

- a) Departamento de Presupuesto y planificación financiera
- b) Departamento de Tesoro Universitario
- c) Departamento de Contabilidad
- d) Departamento de Infraestructura
- e) Secretaria Académica
- f) DIPGIS
- g) Áreas Desconcentradas

Artículo 8. Atribuciones del Nivel Operativo

El nivel operativo tiene las siguientes funciones, atribuciones y responsabilidades:

- 1) Departamento de Tesoro Universitario**
 - Controlar y fiscalizar los recursos provenientes del IDH
 - Efectuar el registro contable presupuestario de los ingresos en la cuenta del banco corresponsal IDH
 - Controlar el movimiento de efectivo de la cuneta IDH en forma mensual, semestral y anual
 - Realizara conciliaciones bancarias
 - Informar mensualmente acerca del manejo de la cuenta del IDH a la Dirección Administrativa Financiera para su posterior remisión a las diferentes unidades ejecutoras y Honorable Consejo Universitario.

- 2) departamento de Presupuesto y Planificación Financiera**
 - Incorporar en la programación financiera los Poas y presupuestos financiados con recursos provenientes del IDH
 - Emitir certificación presupuestaria sujeto a la instrucción de la dirección administrativa financiera atendiendo requerimientos de las unidades académicas

- Informar mensual y anualmente sobre el comportamiento de la ejecución presupuestaria por la unidad ejecutora.

3) Área desconcentrada

- Las unidades académicas responsables de los Poas y presupuesto en coordinación con las áreas desconcentradas deberán gestionar los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios en el marco del reglamento específico del sistema de administración de bienes y servicios de la UMSA
- Concluido el proceso de adquisición de bienes y servicios remitirá a la dirección administrativa financiera para el correspondiente pago a través del departamento de contabilidad
- Efectuara el registro en el sistema contable presupuestario del gasto efectuado por la administración central con cargo a la apertura programática correspondiente
- Llevar el control de los activos fijos adquiridos con recursos del IDH a nivel de apertura programática, debiendo informar la incorporación al encargado de inventarios.

4) División de Adquisiciones

- asesorar a las unidades ejecutoras en los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios
- El proceso de adquisición de bienes o contratación de servicios para el área central estará bajo la responsabilidad de la división de adquisiciones.

5) Departamento de Contabilidad

- Emitir certificado de Disponibilidad Financiera
- Registrar en el sistema contable pagos correspondientes a las unidades desconcentradas (cuenta 1128300)
- Registrara e incorporar como activo los pagos correspondientes a la administración central
- Controlar mediante auxiliares facultativos la cuenta bancos a objeto detener control sobre el movimiento en efectivo por la unidad ejecutora
- Supervisar y controlar que los tramites de la administración central y facultades cumplan con las disposiciones y normas establecidas en el SABS para el respectivo pago

6) División de Bienes e inventarios

- Inventariar de forma diferenciada los activos fijos y otros materiales adquiridos con recursos del IDH, de manera que facilite su identificación tanto en la unidad académica o en el área central cuando se trate de una adquisición para una unidad administrativa.
- Registrar SCAF la incorporación de activos

- 7) Departamento de Infraestructura
- Supervisar el proceso de contratación de oras en el inicio, ejecución y recepción
 - Monitorear la ejecución de los proyectos de infraestructura
- 8) Secretaria Académica
- Monitorear la ejecución de los proyectos de evaluación, acreditación y mejoramiento académico
- 9) DIPGIS
- Monitorear la ejecución de los proyectos de investigación e interacción social

Artículo 9. Relación con los Sistemas de la Ley 1178

El reglamento interno para la administración del fondo IDH se encuentra sujeto al marco normativo establecido por las máximas autoridades de la UMSA y el fijado por la ley 1178, a través de los sistemas de programación reoperaciones, presupuesto, tesorería, administración de bienes y servicios, contabilidad gubernamental integrada y control gubernamental. Asimismo con el sistema de inversión publica para aquellos proyectos que representen importes mayores a Bs. 160.000

CAPITULO II DE LOS INGRESOS

Artículo 10. Habilitación Cuenta Fiscal Bancaria

A objeto de realizar la administración y control de los ingresos por concepto del IDH la UMSA habilitara una cuenta fiscal en le banco corresponsal del sistema financiero nacional a la cual el TGN abonara los recursos, hasta el décimo día hábil del mes siguiente al del vencimiento del pago del IDH

Artículo 11. Titularidad de la Cuenta Bancaria Fiscal.

La cuenta será administrada por la administración financiera y la titularidad de la cuneta estará bajo la responsabilidad del señor Rector y la DAF

CAPITULO III DELA ADMINISTRACION, USO Y DISTRIBUCION DEL FONDO IDH

Artículo 12. Componentes

La Universidad Mayor de San Andrés utilizara los recursos provenientes del IDH en actividades definidas en los Programas Operativos Anuales – POA y consignados en el Presupuesto de la gestión, en los siguientes componentes;

- a) Infraestructura que incluye;
 - Construcción de nuevas edificaciones y conclusión de obras
 - Mantenimiento y modernización de infraestructura
 - Infraestructura para talleres y laboratorios
 - Equipamiento educativo, laboratorios, talleres (aulico, pizarras, pupitres, maquinaria, equipos y otros)
 - Compra de inmuebles de interés colectivo

- b) investigación científica, tecnológica e innovación en el marco de los planes de desarrollo y producción a nivel nacional, departamental y local

- c) Programas de interacción social
 - Sedes universitarias (IDR y facultades)
 - Programas con apoyo de alcaldías y prefectura y otros organismos gubernamentales y no gubernamentales
 - Programas facultativos
 - Proyectos de desarrollo con pueblos indígenas
 - Proyectos para polos de desarrollo
- d) Programas de evaluación, acreditación, reacreditación y mejoramiento académico

SECCION I DE LOS CRITERIOS DE ASIGNACION DE RECURSOS

Artículo 13. Comisiones Responsables de la Priorización

El Honorable Consejo Universitario a través de la comisión de infraestructura, comisión administrativa financiera y consejo académico universitario establecerá criterios de priorización para la asignación de los recursos del IDH en el marco de los componentes establecidos en el presente reglamento.

Artículo 14. Aprobación de Criterios de Priorización

El Honorable Consejo Universitario anualmente deberá aprobar mediante resolución expresa los porcentajes de distribución en función a los criterios de priorización establecidos y sujetos a los componentes establecidos en el artículo 12 del presente reglamento.

Artículo 15. Indicadores de Distribución a Nivel de los Componentes

Los criterios de distribución según componentes son los siguientes:

- a) Infraestructura que incluye;
 - a.1. Construcción de nuevas edificaciones y conclusión de obras sujeto a los siguientes indicadores de distribución:
Demostrar necesidad: Riesgo y/o emergencia, densidad (m² / alumno), acreditación, convenios y donaciones

- Tener proyecto a diseño final
- Demostrar beneficio colectivo
- No tener ambientes subutilizados
- Considerar calidad urbana (imagen UMSA)

a.2. Mantenimiento y modernización de infraestructura

- Demostrara nesecidad: Riesgo, acreditación, convenios
- Protección de infraestructura, obsolescencia
- Tener proyecto a diseño final
- Demostrar beneficio colectivo

a.3. Para laboratorios y equipamiento educativo, laboratorios y talleres (aulico, pizarras, pupitres, maquinarias, equipos y otros)

- Se plantea distribución igualitaria por facultad y administración central

b) Para investigación científica, interacción social y programas de evaluación, acreditación y reacreditación, los criterios serán planteados por el CAU

SECCION II MONITOREO DEL FONDO IDH

Artículo 16. Concepto y Características Generales

El monitoreo es un proceso por el cual las instancias respectivas analizaran la información a fin de determinar si se están ejecutando las acciones según lo planificado y si están teniendo los efectos esperados con la finalidad de evaluar la gestión, adoptar medidas correctivas y contribuir ala programación de operaciones de ejercicios futuros considerando la normatividad vigente.

SECCION III CONTROL DEL FONDO DEL IDH

Artículo 17. Ámbito de Aplicación de los Recursos y Cumplimiento de los Componentes.

Los recursos distribuidos a las unidades académicas y administrativas, solo podrán utilizarse en le cumplimiento de los componentes señalados en le presente reglamento

Artículo 18 . Registro y Control

La utilización de los recursos provenientes del IDH, distribuidos y asignados en el Presente reglamento, será objeto de control y fiscalización respecto de su utilización de acuerdo a lo dispuesto en las leyes N° 1178, N° 2042 y reglamentación específica correspondiente.

Se deberá presentar de acuerdo a normativa legal vigente, estados financieros auditados por auditoria interna anuales sobre la ejecución de los recursos por unidad ejecutora y auditorias semestrales operativas sobre el cumplimiento de sus programas operativos anuales, con pronunciamiento expreso sobre la utilización y destino de los recursos provenientes del IDH resultado de las cuales los montos observados serán devueltos.

Artículo 19. Responsables del Control

Serán responsables de la administración y uso de los recursos del IDH

- El decano de cada facultad será responsable del proceso de adquisición de bienes y contratación de servicios
- La dirección administrativa financiera a través de los departamentos de tesoro universitario, presupuesto y contabilidad que ejercerán control sobre la información registrada y documentación de respaldo
- Las áreas desconcentradas serán responsables de la aplicación de los procedimientos en le marco de las disposiciones vigentes.

Artículo 20. Prohibiciones

- No se podrá destinar fondos del IDH para cubrir sueldos, salarios y beneficios sociales correspondientes al gasto corriente ni a gastos operativos recurrentes que forman parte de los gastos fijos institucionales.
- No se podrá financiar actividades facultativas autofinanciadas según reglamentación expresa (cursos prefacultativos, PETAE, postgrado, cursos de temporada)
-

Artículo 21. Sanciones

El incumplimiento de la presente norma, generara responsabilidades de acuerdo a lo establecido en le reglamento de procesos universitarios Titulo III causas que motivan proceso universitario, Capitulo V de la responsabilidad por la función publica de la ley 1178 y en el D.S. 23318-A

Aprobado en sesión del Honorable Consejo Universitario de cinco de julio de dos mil seis.

**RESOLUCION
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 362/07**

A, 8 de agosto de 2007

VISTOS:

El Informe de la comisión administrativo financiera del HCU N° 05/07, por intermedio del cual solicita aprobación de los criterios para la administración del los recursos IDH de la gestión 2007.

CONSIDERANDO:

Que, a la evaluación de la aplicación de la citada resolución se han identificado los siguientes problemas: 1) no se conocen los resultados emergentes de la aplicación de los resultados IDH durante la gestión 2006 en los distintos componentes. 2) La mayoría de las facultades no alcanzaron niveles mínimos de ejecución debido a que la distribución lineal para equipamiento es insuficiente para atender los requerimientos cuando cuando se tienen varias unidades académicas en una sola facultad. 3) Debido a que varias facultades no cuentan prioridades para la ejecución de estos recursos los resultados e impactos no responden a las expectativas institucionales. 4) Excesiva burocratización en los procesos de ejecución en las áreas desconcentradas. 5) no se cuenta con todos los instrumentos operativos que faciliten el proceso de administración de los fondos en sus diferentes componentes.

Que, a objeto de mejorar la administración y aplicación de los recursos provenientes del IDH y de alcanzar resultados que apoyen al cumplimiento de los fines y objetivos institucionales y que permitan que la universidad responda a los requerimientos de la sociedad deben definirse las políticas institucionales para la administración, distribución y evaluación de los recursos IDH de la gestión 2007.

Que, a través de la resolución del Honorable Consejo Universitario N° 99/07, del 2 de abril de 2007 se aprueban los componentes y porcentajes de distribución de los recursos provenientes del IDH para la gestión 2007.

Que, el Honorable Consejo Universitario en consideración de los antecedentes del caso en sesión ordinaria de la fecha ha determinado dictar la presente resolución.

**POR TANTO
SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- Aprobar como distribución del componente de Infraestructura que representa el 80% de la asignación de recursos IDH, lo siguiente:

- a) El 56% del total de recursos del IDH financiara proyectos en la fase de preinversión, inversión y además de la supervisión de la ejecución de los proyectos
- b) Los criterios para seleccionar los proyectos y asignarlas prioridad serán los siguientes:

- Proyectos que se iniciaron en la anterior gestión y que corresponden darles continuidad hasta su conclusión.
 - Proyectos de emergencia aprobadas por el Honorable Consejo Universitario y sujetos a informes de la dirección administrativa financiera a través del departamento de infraestructura y el visto bueno de la comisión de infraestructura del Honorable Consejo Universitario
 - Proyectos destinados a fortalecer la propiedad en los predios de Cota Cota
- c) Los proyectos nuevos, deben estar concluidos, tienen que contar con todos los estudios necesarios y con el certificado de conformidad del Departamento de Infraestructura para que la comisión de infraestructura recomiende al honorable consejo universitario su aprobación. Para su consideración deben justificar los criterios establecidos en el artículo 15 del reglamento Interno del IDH además de los siguiente:
- Ambientes para aulas; Proyectos que demuestren una relación de m² por alumno por debajo del promedio vigente en la universidad.
 - Laboratorios y talleres; Proyectos que demuestren una relación de m² por alumno por debajo del promedio universitario.
 - Oficinas administrativas en el área académica administrativa; Proyectos que demuestren una relación de m² por funcionario por debajo del promedio universitario.
- d) El componente 20% equipamiento será distribuido linealmente entre las trece facultades y la administración central. Para su aplicación en el gasto se sujetaran a lo siguiente
- la unidad solicitante debe justificar su requerimiento a través de proyecto en formato general provisto por la dirección administrativa financiera a través del departamento de presupuesto.
 - Para laboratorios y equipamiento educativo, laboratorios y talleres (áulico, pizarras, pupitres, maquinarias, equipos y otros)
 - La reposición de fondos se ejecutara a todas las facultades que acrediten una ejecución de por lo menos 70% y estará sujeto a la disponibilidad financiera de los fondos IDH
 - El componente 45 mantenimiento institucional será destinado a cubrir requerimientos comunes que abarque a mas de una unidad ejecutora y su aplicación en le gasto se cumplirá en base a proyectos presentados por el departamento de infraestructura a la comisión de infraestructura para su aprobación en el Honorable Consejo Universitario.

Artículo Segundo.- Aprobar que el componente 20% investigación e interacción social sea distribuido de la siguiente manera:

- 12% para proyectos emergentes del concurso para la presentación de proyectos de investigación y desarrollo.
- 8% para financiar el programa de desconcentración académica universitaria y el proyecto de sedes universitarias administrativas a través del IDR, ambos bajo responsabilidad de Vicerrectorado y el proyecto de sede universitaria en IRUPANA de la facultad técnica.

Artículo Tercero.- Aprobar al convocatoria, las bases del concurso y el formulario para la presentación de proyectos de investigación y desarrollo a fondos concursables, gestión 2007, financiados con fondos IDH presentados por el DIPGIS

Artículo Cuarto.- Aprobar que la totalidad de la carga horaria que se tiene asignado a los programas de postgrados del CIDES y CIPIES pasen a constituir parte de la UMSA para financiar la ejecución del programa de desconcentración académica universitaria financiado con recursos IDH

Artículo Quinto.- Aprobar el plan de inversiones 2007 el mismo que comprende:

- Proyectos aprobados en el plan de inversiones 2006 financiados con recursos IDH 2005, IDH 2006 y adeudos de IVA hidrocarburos y que hasta la fecha no han sido concluidos.
- Proyectos que tienen todos los estudios completos que han sido considerados por la comisión de infraestructura del honorable consejo universitario y que serán financiados con recursos de IDH 2007 y en su caso con adeudos IVA hidrocarburos

Artículo Sexto.- Aprobar que corresponde a las facultades iniciar los procesos de ejecución de los proyectos aprobados, a la dirección administrativa financiera emitir las certificaciones presupuestarias y financieras sujeto a liquidez en banco y transferir los fondos para que se pague a través de las áreas desconcentradas una vez que se haya concluido con el proceso de adjudicación.

Artículo Séptimo.- Aprobar que en el caso de pérdidas o deterioro de un bien adquirido con recursos provenientes del IDH, el mismo, obligatoriamente, debe ser repuesto con recursos propios de la unidad académica o administrativa, sin riesgo de que complementariamente se inicien las acciones legales pertinentes en contra de los infractores.

Artículo Octavo.- Instruir a la dirección administrativa financiera para que a través de las instancias de su departamento, se completen los instrumentos operativos para la administración, registro y control y evaluación de la aplicación de los recursos IDH y la actualización del "Reglamento Interno para la administración del fondo IDH"

Artículo Noveno.- Encomendar a la señora rectora para que a través de las instancias de su dependencia, se gestione ante el gobierno municipal de la ciudad de La Paz un convenio que permita agilizar la aprobación de los planes de las propiedades, de las nuevas construcciones y remodelaciones de la UMSA

Artículo Décimo: Derogar todas las disposiciones contrarias a lo dispuesto en la presente resolución.